



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Ruta de promoción, prevención,
atención y seguimiento para la
convivencia escolar.



RESOLUCIÓN 005
14 DE MARZO DE 2025

Por la cual se aprueba y adopta la actualización del Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo para el año escolar 2025.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- 1) Que la Ley 115 de 1.994 por la cual se expide la Ley General de Educación establece en su Artículo 87 que los establecimientos educativos deberán tener un reglamento o manual de convivencia en el que se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
- 2) Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1.994 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1.994, define los aspectos que deben ser incorporados en el Manual de Convivencia Escolar, los cuales fueron ratificados en el Artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2.015.
- 3) Que de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley 1620 de 2.013, todo establecimiento educativo tiene la responsabilidad de revisar, ajustar, actualizar y publicar anualmente el Manual de Convivencia Escolar mediante un proceso participativo que involucre a la comunidad educativa.
- 4) Que el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2.013 establece que el Manual de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, debe identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- 5) Que, surtidos los trámites de socialización y discusión amplia de los contenidos del nuevo manual, el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo, mediante Acta N° 001 del día 13 de marzo de 2025, avala la aprobación y aplicación del Manual de Convivencia Escolar para la vigencia 2025.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo, cuyo contenido se enuncia a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO: El documento rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LILIANA DEL PILAR ERAZO TIMANÁ



Rectora

TABLA DE CONTENIDO

1. HORIZONTE INSTITUCIONAL
 - 1.1. Artículo 1. Filosofía Institucional.
 - 1.2. Artículo 2. Misión
 - 1.3. Artículo 3. Visión
 - 1.4. Artículo 4. Propósitos.
 - 1.5. Artículo 5. Objetivos
 - 1.5.1. Objetivos Institucionales
 - 1.5.1.1 Objetivos Generales
 - 1.5.1.2 Objetivos Específicos
 - 1.5.2. Objetivo General del Manual de Convivencia Escolar
 - 1.5.3. Objetivos Específicos del Manual de Convivencia Escolar
 - 1.6. Artículo 6. Símbolos Institucionales
 - 1.6.1. Bandera
 - 1.6.2. Escudo
 - 1.6.3. Himno
 - 1.7. Artículo 7. Uniformes y presentación personal
 - 1.7.1 Uniforme de Diario
 - 1.7.2. Uniforme para Educación Física y Actividades Deportivas
 - 1.7.3. Chaqueta de invierno
 - 1.7.4. Chaqueta Exclusiva para Estudiantes de Grado 11
 - 1.7.5. Uniforme de Diario para el Programa de Formación Complementaria
 - 1.8. Artículo 8. Perfiles
 - 1.8.1. Estudiantes
 - 1.8.2. Docentes
 - 1.8.3. Administrativos
 - 1.8.4. Padres y Madres de Familia
 - 1.8.5. Directivos Docentes
 - 1.9. Artículo 9. Normas sobre admisión y matriculas.
 - 1.9.1. Artículo 10. Admisión de estudiantes
2. DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL
3. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
 - 3.1. Artículo 11. Derechos de los estudiantes
 - 3.2. Artículo 12. Derechos de los estudiantes
 - 3.3. Artículo 13: Derechos de los estudiantes con discapacidad o trastornos específicos de aprendizaje
 - 3.4. Artículo 14. Derechos de los padres de familia o acudientes.



3.5. Artículo 15. Deberes de los padres de familia

4. PACTOS DE CONVIVENCIA

- 4.1 Artículo 16. Construcción, revisión, ajustes o actualización del manual de convivencia escolar
- 4.2. Artículo 17. Participación y responsabilidad del establecimiento educativo
- 4.3. Artículo 18. Participación y responsabilidad del rector
- 4.4. Artículo 19. Participación y responsabilidad de docentes y coordinadores
- 4.5 Artículo 20. Participación y responsabilidad de la familia

5. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

- 5.1 Artículo 21. Ruta de atención integral para la convivencia escolar
- 5.2 Artículo 22. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar
 - 5.2.1. Componente de promoción
 - 5.2.2. Componente de prevención
 - 5.2.3. Componente de atención
 - 5.2.4. Componente de seguimiento
- 5.3. Artículo 23. Abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar
- 5.4. Artículo 24. Componentes de abordaje pedagógico
- 5.5. Artículo 25. Adopción de protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

6. PROTOCOLOS Y ACCIONES FORMATIVAS

- 6.1. Artículo 26. Situaciones que afectan la convivencia escolar
 - 6.1.1. Artículo N° 27: Situaciones Tipo 1
 - 6.1.2. Artículo N° 28: Protocolo para la atención de Situaciones Tipo 1
 - 6.1.3. Artículo N° 29: Correctivos y procedimiento para su aplicación en Situaciones Tipo 1
 - 6.1.4. Artículo N° 30: Situaciones Tipo 2
 - 6.1.5 Artículo N° 31: Protocolo básico para la atención de Situaciones Tipo 2
 - 6.1.6. Artículo N° 32: Correctivos y procedimiento para su aplicación en situaciones Tipo 2
 - 6.1.7. Artículo N° 33: Situaciones tipo 3
 - 6.1.8. Artículo N° 34: Protocolo básico para la atención de situaciones Tipo 3
 - 6.1.9. Artículo N° 35: Correctivos y procedimiento para su aplicación en situaciones Tipo 3
- 6.2. Artículo N° 36: Circunstancias atenuantes
- 6.3. Artículo N° 37: Circunstancias agravantes
- 6.4. Artículo N° 38: El debido proceso en la aplicación de sanciones disciplinarias
- 6.5. Artículo N° 39: Consecuencias y medidas aplicables a los estudiantes por el incumplimiento de acuerdos pedagógicos
- 6.6. Artículo N° 40: Conducto regular



7. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA

- 7.1. Artículo 41: Medidas Pedagógicas
- 7.2. Artículo 42: Acciones para Promover la Convivencia

8. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA DIVULGACION Y SOCIALIZACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- 8.1. Artículo 43: Para la adecuada socialización y divulgación del Manual de Convivencia Escolar, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo

9. COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

- 9.1. Artículo 44. Conformación del Comité de Convivencia
- 9.2. Artículo 45. Funciones del Comité de Convivencia
- 9.3. Artículo 46. Sesiones
- 9.4. Artículo 47. Quórum decisorio
- 9.5. Artículo 48. Actas
- 9.6. Artículo 49. Acciones o decisiones
- 9.7. Artículo 50. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación

10. ELECCION DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

- 10.1. Artículo N° 51: Gobierno escolar

ANEXOS

- 1. REFERENTE LEGAL
- 2. PROCESO DE MATRICULA
- 3. ESTIMULOS POR PERIODO O POR AÑO
- 4. FORMATOS



1. HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.1. Artículo 1. Filosofía Institucional

La Escuela Normal Superior del Mayo del municipio de La Cruz Nariño, tiene sus fundamentos pedagógicos, axiológicos, sociológicos y epistemológicos; los objetivos institucionales, misión, visión y perfiles, principios pedagógicos: educabilidad, enseñabilidad, pedagogía y contextos, de acuerdo con los postulados y principios de la Pedagogía Activa:

- Aprender a ser, que es lograr por sí mismo un nivel de madurez e integración personal y social, es decir, aprender a ser persona en una época de post conflicto.
- Aprender en el saber, donde el estudiante se prepara para una educación permanente para la vida en las diferentes disciplinas del conocimiento.
- Saber hacer, o aplicación del conocimiento en la resolución de problemas cotidianos.

1.2. Artículo 2. Misión: La Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo tiene como misión la formación de maestros para la educación inicial, preescolar y básica primaria o como directivo docente -director rural, con sentido ético, humanístico e incluyente, fundamentando la formación en los postulados de la pedagogía activa.

1.3. Artículo 3. Visión: En el año 2026, la Escuela Normal Superior del Mayo, será reconocida por su impacto a nivel regional y nacional en la formación de maestros para la educación inicial preescolar y básica primaria, con sólida fundamentación humanística, ética, pedagógica, investigativa y científica con enfoque diferencial; enriquecida con el adecuado manejo de las TIC, la apropiación de la cultura del emprendimiento y ciudadanía, comprometida con el cambio educativo que requiere la región y el país.

1.4. Artículo 4. Principios: Con base en el ordenamiento jurídico y los principios del sistema educativo colombiano, el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo se rige por los siguientes principios:

a) Legalidad: principio que garantiza el derecho al debido proceso y a la defensa, toda norma o acción sancionatoria, ya sea académica, administrativa o disciplinaria, debe ajustarse de manera clara y precisa al ordenamiento jurídico vigente, incluyendo la tipificación de las faltas y sus consecuencias.

b) Equidad: principio que garantiza un trato justo a las personas, dando a cada cual lo que le pertenece a partir del reconocimiento de las condiciones y las características específicas, por lo tanto, significa justicia, reconocimiento de la diversidad y eliminación de cualquier actitud o acción discriminatoria.

c) La inclusión: principio que se refiere a la creencia y práctica de garantizar que todas las personas, independientemente de sus diferencias y características individuales, sean



valoradas, respetadas y tengan las mismas oportunidades para participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

d) Justicia: principio que permite encontrar una solución amistosa, rápida y efectiva a los conflictos que se puedan presentar en el aula de clases. En estos casos, son los mismos estudiantes los encargados de buscar dichas soluciones con el objetivo de fortalecer la convivencia escolar.

b) Participación: principio que garantiza el derecho a la participación de los actores del proceso educativo en la formulación y ejecución de estrategias, normas y acciones que regulen la vida institucional. Este principio busca fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

c) Corresponsabilidad: Todos los actores de la comunidad educativa asumen un rol activo y permanente en la creación y evaluación de estrategias, normas y procedimientos dirigidos a promover la convivencia escolar y el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1,5, Artículo 5. Objetivos:

1.5.1. Objetivos Institucionales

1.5.1.1 Objetivos Generales

a) La educación preescolar busca el desarrollo integral de los niños menores de 6 años en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y valorativo; en particular desde la comunicación, la autonomía, la creatividad, y con ello propiciar un aprestamiento adecuado para su ingreso a la educación básica; a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas (ley 115 de 1994).

b) Promover el mejoramiento continuo de los procesos institucionales y la formación de maestros de la IEENSM, con miras al cumplimiento de su identidad, misión, visión, mediante la conjugación de fortalezas académicas, pedagógicas e investigativas.

c) Asumir la apropiación del modelo pedagógico desde los postulados de la pedagogía activa, sus fundamentos teóricos para la optimización de la calidad educativa mediante la validación de saberes pedagógicos y prácticas de aula.

1.5.1.2 Objetivos Específicos

a) Estructurar un sistema de gestión de calidad desde la planeación estratégica institucional para garantizar procesos organizacionales eficaces y eficientes que le posibiliten a la institución, convertirse en referente educativo a nivel local, regional y nacional.

b) Promover y consolidar la cultura investigativa que favorezca la apropiación del modelo pedagógico, para lograr el desarrollo de competencias integrales, prácticas pedagógicas innovadoras y aprendizajes significativos en el aula.



- c) Fortalecer la cultura de la convivencia escolar, entre los miembros de la comunidad educativa normalista, para lograr la convivencia y la paz, la pluralidad e identidad, el respeto a la diferencia, la participación y responsabilidad democrática que forman el SER en época de postconflicto.
- d) Gestionar la adquisición y administración de recursos, para mejorar la implementación de la misión institucional de las prácticas pedagógicas investigativas integrales, desde la cultura del emprendimiento y la cultura ciudadana en el contexto urbano y rural.
- e) Generar espacios de aprendizaje que les permita a los niños y niñas entender lo que sienten y expresarlo, para que, desde el hogar pueden aprender los límites y las normas dentro de la sociedad y, con ello el niño pueda valorar sus logros, reducir el sentimiento de frustración y potenciar su perseverancia y solidaridad.

1.5.2. Objetivo General del Manual de Convivencia Escolar

Establecer un marco normativo y pedagógico que regule las relaciones de convivencia en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo, garantizando el respeto por los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, fomentar la participación activa, la resolución pacífica de conflictos y la formación integral, contribuyendo a una convivencia armónica y democrática.

1.5.3. Objetivos Específicos del Manual de Convivencia Escolar

- a) Regular las relaciones de convivencia, mediante normas que funcionen como herramientas educativas y pedagógicas, garantizando el cumplimiento de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad normalista, con respeto por la diversidad y las diferencias individuales.
- b) Establecer con claridad la estructura y funciones de los órganos colegiados de la Institución Normalista, asegurando su reconocimiento y participación efectiva en la vida escolar.
- c) Fomentar la participación activa de todos los estamentos de la comunidad educativa para fortalecer la identidad institucional y promover un ambiente de colaboración y cohesión.
- d) Implementar procedimientos claros para la gestión de conflictos, incorporando estrategias de prevención, atención y seguimiento que favorezcan una convivencia armoniosa.
- e) Diseñar canales de comunicación efectivos y programas de formación que fortalezcan la interacción y el sentido de comunidad entre los miembros de la institución educativa.



1.6. Artículo 6. Símbolos Institucionales

1.6.1. Bandera:



Diseñado acorde con las normas de la heráldica, consta de dos franjas iguales: la primera de color amarillo representa la riqueza cultural y la filosofía institucional, sus valores, la convivencia armónica y en paz. En síntesis, el perfil de un ser humano inteligente y emprendedor que ha superado las pruebas de la vida cotidiana, para reconocerse a sí mismo, como ser social, histórico y cultural.

La segunda, identificada por el color verde, representa el paisaje natural del contexto normalista y la esperanza de la niñez y la juventud, con visión de un mejor futuro institucional, familiar y comunitario.

En el centro de la bandera encontramos el escudo institucional que conjuga la riqueza natural y cultural, para educar y formar personas integrales.

1.6.2. Escudo:



Su figura clásica bordeada de amarillo y dividida oblicuamente del ángulo superior derecho al inferior izquierdo, muestra dos secciones:

La izquierda con fondo blanco en la que sobresale una antorcha sostenida por una mano y que significa la luz que alumbra el camino del estudiante.

En el lado derecho con fondo verde, aparece un libro abierto como símbolo de aprendizaje, en él las letras ABC que significan amor, bien y ciencia.

Sobre él, una cinta en color verde en la que sobresale el lema SUPERACION, que significa el esfuerzo por ser cada día mejores.

Elaborado por el señor ALBERTO PALACIOS, director de la Escuela Anexa, hoy Básica primaria de la escuela Normal Superior del Mayo.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No. 1487 DE 7 DE FEBRERO DE 2019 SED NARIÑO,
PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA, RESOLUCIÓN No. 7024 DE 6 DE AGOSTO DE 2010 DEL MEN
INSCRIPCIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 15237802862
LLANOGRADE - TELÉFONOS: 3244395580E-MAIL: nsmlacruz@gmail.com
DANE: 152378000038 - RUT: 891201430-1
LA CRUZ - NARIÑO

1.6.3. Himno

Coro:

NORMALISTA CONTESTA PRESENTE
AL LLAMADO QUE TE HACE EL HONOR
QUE ESTUDIANDO ENTUSIASTA Y FERVIENTE
CON UN NOBLE IDEAL EN LA MENTE
A LA CUMBRE SALDRÁS VENCEDOR (BIS)

I

Pues tendré como norma constante
el estudio, el trabajo, la acción
mi propósito sea a cada instante
el esfuerzo y la superación.

II

Al cumplir mi deber mi garganta
cantará gratitud eternal
con cariño que el tiempo agiganta
hacia ti inolvidable Normal.

III

En mi afán de aprender no habrá ocaso
y enseñar ha de ser mi ilusión
hacer luz que encamina mi paso
sí cambiar es sublime misión.

IV

Al salir a la vida mi lema
es seguir tras tu patria ideal
recordar tu enseñanza y tu emblema
y ser siempre a tu amor muy leal.

Letra y música: Miguel Ángel Rangel



1.7. Artículo 7. Uniformes y presentación personal

El uniforme es un elemento distintivo de los estudiantes de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo, y su uso correcto contribuye al desarrollo del sentido de pertenencia al percibirse como miembro de la comunidad, además de ser un mecanismo de formación de los buenos hábitos de higiene, de cuidado personal y de disciplina, y en tal sentido se han definido las siguientes pautas para la adecuada presentación de sus estudiantes durante su permanencia en la institución educativa y en los eventos y actividades de carácter institucional:

1.7.1 Uniforme de Diario



Uniforme de Diario Femenino:

Jardinera en lino poliéster a cuadros, color verde militar con líneas blancas y amarillas, se compone de peto en cuello V de talle largo, falda con carterón; buzo en lana o hilo, color verde botella, lleva dos líneas de colores blanco y amarillo en el cuello, puños y rib, el escudo institucional se encuentra ubicado al lado izquierdo; camisa polo, color blanco, lleva dos líneas de colores amarillo y verde en el cuello y mangas, el escudo institucional se encuentra ubicado al lado izquierdo; Medias blancas y zapatos negros La falda para las estudiantes debe estar máximo 5cm por encima de la rodilla.

Uniforme de Diario Masculino: Pantalón en lino poliéster espina de pescado, color verde militar con líneas beige, bolsillos laterales y dos bolsillos traseros; Buzo en lana o hilo, color verde botella, lleva dos líneas de colores blanco y amarillo en el cuello, puños y rib, el escudo institucional se encuentra ubicado al lado izquierdo; Camisa polo, color blanco, lleva dos líneas de colores amarillo y verde en el cuello y mangas, el escudo institucional se encuentra ubicado al lado izquierdo; medias blancas y zapatos negros colegial.



1.7.2. Uniforme para Educación Física y Actividades Deportivas

Este uniforme será exclusivo para estas clases y el desarrollo de actividades y eventos deportivos indicadas por el profesor de la asignatura, y está compuesto por las siguientes prendas tanto para hombre como para mujeres: chaqueta en tela, colores verde botella y amarillo, cuello alto, puños y rib en lana-hilo de fondo verde con dos líneas de color blanca y amarilla, el escudo institucional se encuentra ubicado al lado izquierdo; pantalón de sudadera en tela color verde botella, con dos ribetes a cada lado color blanco y amarillo y estampado amarillo lateral con las letras NSM, bolsillos laterales con cremallera, bota recta de 18 c.m.; camiseta blanca, cuello redondo amarillo y verde, el escudo institucional se encuentra ubicado al lado izquierdo; pantaloneta en color verde botella, con dos franjas blancas a cada lado con ribetes amarillos, estampado verde con amarillo al lado izquierdo con las letras NSM; medias blancas y zapatos deportivos blancos.



1.7.3. Chaqueta de invierno: Verde oscuro, según modelo institucional (opcional).

1.7.4. Chaqueta Exclusiva para Estudiantes de Grado 11

El Consejo Directivo autorizará anualmente el diseño y colores de la chaqueta exclusiva para los estudiantes de este grado. Debe predominar los colores institucionales: verde, amarillo y blanco.

1.7.5. Uniforme de Diario para el Programa de Formación Complementaria: Este uniforme está compuesto por las siguientes prendas tanto para hombre como para mujeres: Pantalón negro en tela, camisa gris, zapatos negros, corbata gris y medias negras.





Uniforme de práctica pedagógica: Cada año será definido el color y modelo del uniforme de práctica pedagógica; así mismo, los estudiantes del programa de formación complementaria podrán asistir dos días a la semana con la sudadera institucional, previo acuerdo con directivas, estudiantes y orientador de grupo. El uniforme de práctica pedagógica, para los estudiantes del Programa de Formación Complementaria PFC, está conformado por: un pantalón color verde oscuro bota recta, camisa del mismo color con cierre al frente y los logos de la ENSM a la derecha y el escudo a lado izquierdo del pecho, chaqueta verde con el escudo al lado izquierdo, puño de lana y cuello en V, además, zapatos blancos.

Parágrafo 1: Las estudiantes embarazadas podrán usar una bata de maternidad o prendas de vestir que se adecuen a su estado, en los tonos y colores que armonicen con los colores del uniforme institucional.

Parágrafo 2: El incumplimiento injustificado de los deberes por parte del estudiante en el uso y porte del uniforme, o la presentación en condiciones inadecuadas de higiene corporal será objeto de acciones pedagógicas según lo consagrado en el presente manual; las excepciones en el uso del uniforme o usos diferentes a los estipulados deberá ser autorizado por coordinación o rectoría.

1.8. Artículo 8. Perfiles

1.8.1. Estudiantes

El estudiante normalista se distingue por ser un líder proactivo, responsable y eficiente, con capacidad para enfrentar situaciones cotidianas de manera autónoma y comprometida. Es un individuo libre, crítico y solidario, que actúa con coherencia entre su pensamiento, palabras y acciones. Abierto al cambio y en constante búsqueda de superación, contribuye a la construcción de una sociedad más justa. Junto con sus maestros, es un agente dinamizador que imprime relevancia y pertinencia al proceso educativo.

1.8.2. Docentes

El docente normalista se caracteriza por ser responsable, conoce y acepta la filosofía de la institución, con sentido de pertenencia, identificado con los valores pilares y comprometido con las metas de formación personal y académica que se logran a través del trabajo escolar, promoviendo un aprendizaje significativo y el desarrollo integral de sus estudiantes.

1.8.3. Administrativos

El personal administrativo se distingue por su sentido de pertenencia hacia la institución y su compromiso con el mejoramiento de los ambientes escolares. Desempeña sus funciones con idoneidad, eficiencia y dedicación, apoyando el logro de los objetivos institucionales.

1.8.4. Padres y Madres de Familia

Los padres o acudientes son actores fundamentales en el proceso educativo, integrados activamente para realizar el acompañamiento efectivo en el proceso de formación integral de sus hijos. A través del ejercicio de sus derechos y deberes, contribuyen al mejoramiento individual, familiar, social e institucional.



1.8.5. Directivos Docentes

El directivo docente es una persona con altas capacidades de liderazgo, gestión y comunicación asertiva. Fomenta la construcción de valores, la mediación y la solución de conflictos, para la construcción de ambientes sanos de aprendizajes. Es un comunicador efectivo y un investigador del quehacer educativo, orientado a mediar, administrar y guiar los procesos institucionales con responsabilidad y visión estratégica, comprometidos con la transformación y mejora continua de la institución.

1.9. Artículo 9. Normas sobre admisión y matriculas.

La Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo establece políticas de acceso y permanencia fundamentadas en los fines de la educación como servicio público.

1.9.1 Artículo 10. Admisión de estudiantes

La admisión otorga cupo a nuevos estudiantes y deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentación de documentación legal y registro en SIMAT.
- Diligenciamiento de tarjeta de matrícula con firmas del estudiante y acudiente.
- Aceptación y cumplimiento de los compromisos institucionales.
- Certificado de convivencia para estudiantes nuevos; acta de compromiso para estudiantes con situaciones reiterativas.
- Cumplimiento de edad reglamentaria según normatividad vigente.
- Respaldo de padre, madre o acudiente.
- Certificado de los años cursados en la institución de la cual proviene.

El Consejo Académico y Directivo se reserva el derecho de no admisión en casos de estudiantes con dificultades de convivencia o repitencia reiterativa de en un mismo grado, siendo consecuentes con el debido proceso.

2. DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 29 del Decreto reglamentario 1965 de 2013, Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificadas y valoradas dentro del contexto propio de nuestra institución son:

- 1) **Conflictos.** Son situaciones en las que existe una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas respecto a sus intereses.
- 2) **Conflictos manejados inadecuadamente.** situaciones en las que los conflictos no se resuelven de manera constructiva, generando altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros donde al menos uno es estudiante. Estas situaciones no incluyen afectaciones al cuerpo o a la salud de los involucrados.
- 3) **Agresión escolar.** acciones realizadas por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros, donde al menos uno es estudiante. Las agresiones pueden ser:



- Física. Acciones que causan daño al cuerpo o a la salud, como golpes, empujones, mordiscos, entre otros.
 - Verbal. Uso de palabras para degradar, humillar, atemorizar o descalificar, como insultos, apodosos ofensivos o amenazas.
 - Gestual. Uso de gestos para degradar, humillar o intimidar.
 - Relacional. Acciones que buscan afectar negativamente las relaciones de otros, como exclusión, aislamiento o difusión de rumores.
 - Electrónica. Uso de medios digitales para afectar a otros, como la divulgación de contenido humillante o comentarios ofensivos en redes sociales.
- 4) **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia, ya sea psicológica, verbal, física o por medios electrónicos. Se caracteriza por una relación de poder asimétrica y puede ocurrir entre estudiantes, de docentes a estudiantes o viceversa.
- 5) **Ciberacoso escolar (cyberbullying).** Es una forma de intimidación que utiliza tecnologías de la información (internet, redes sociales, telefonía móvil) para ejercer maltrato psicológico de manera continuada. Incluye agresiones electrónicas que, aunque se realicen una sola vez, pueden perpetuarse al quedar accesibles en espacios virtuales.
- 6) **Sexting.** Consiste en la producción y distribución, con o sin consentimiento, de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto u otros medios de comunicación.
- 7) **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- 8) **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 9) **Diferencias y discriminación:** Es todo trato injusto o desfavorable hacia una persona o grupo. Se basa en un criterio no legal, como la raza, el género, la orientación sexual, la religión o la discapacidad. Puede ser producto de la ignorancia, el miedo y la intolerancia. Puede manifestarse de diversas maneras, desde una actitud de desprecio hasta la persecución y la agresión violenta.
- 10) **Problemas de salud mental:** Alteran la forma de pensar de una persona, su comportamiento y su estado de ánimo, entre las principales afectaciones que se evidencian en los jóvenes atendidos encontramos la falta de confianza y autoestima, ansiedad y estrés, depresión y trastornos de ánimo.
- 11) **La privacidad y seguridad en redes sociales:** Las redes sociales se han convertido en una bitácora virtual sobre nuestra cotidianidad y forman parte de nuestra identidad digital. Los nuevos riesgos para nuestra privacidad, nos enfrentan al Ciberacoso que va desde la utilización de nuestras publicaciones para conseguir información personal, suplantar identidades, robar credenciales e incluso chantajearnos pidiéndonos algo a cambio de no distribuir una imagen o publicación.



El reconocimiento de estas situaciones evidencia la necesidad de establecer mecanismos de intervención temprana y fortalecer los protocolos de atención integral. La sistematización de estos diagnósticos no solo permite responder a los hechos, sino también generar estrategias preventivas que aborden las causas subyacentes, promoviendo un ambiente de respeto, inclusión y bienestar. Este proceso se fundamenta en el marco legal establecido, en particular en el numeral 1 del artículo 29 del Decreto 1965, que orienta a las instituciones educativas a identificar y gestionar las situaciones que afectan la convivencia, garantizando el ejercicio efectivo de los derechos y la integridad de toda la comunidad.

3. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

3.1. Artículo 11. Derechos de los estudiantes: Para la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo, los derechos son pautas que reconocen y protegen la dignidad de las personas y es a partir de estas reglas que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí; en el marco de las políticas que promueven la convivencia escolar, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, los estudiantes de la institución tienen derecho a:

- 1) Ser informado al inicio del año escolar, del planteamiento didáctico de las áreas y asignaturas, además de los criterios establecidos para la evaluación de su desempeño académico y comportamental.
- 2) Conocer al inicio del año escolar, los lineamientos y parámetros del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) en cuanto a los aspectos referidos a los procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción que serán aplicados por los docentes en todas las materias o asignaturas, así como en el Programa de Formación Complementaria.
- 3) Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- 4) Conocer oportunamente los derechos, deberes, normas y procedimientos contenidos en el Manual de Convivencia Escolar.
- 5) Disfrutar de un ambiente físico seguro, agradable, estético y descontaminado que permita llevar normalmente el proceso de aprendizaje.
- 6) Ejercer plenamente sus derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, lengua, religión, opinión, origen familiar o nacionalidad.
- 7) Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
- 8) Expresar y difundir respetuosamente su pensamiento y opinión, utilizando los canales y medios de comunicación dispuestos por la Institución Educativa.
- 9) Generar un proceso de aprendizaje justo de acuerdo con sus necesidades educativas, capacidades y expectativas, fijando pautas de trabajo claras y comunicadas de manera oportuna.
- 10) Hacer uso racional de los bienes y servicios del establecimiento educativo, acatando las normas y procedimientos de uso, y los reglamentos especiales de cada dependencia.
- 11) Presentar peticiones respetuosas a los diferentes miembros y estamentos de la institución educativa, por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus delegados, y recibir respuesta oportuna a ellas.



- 12) Que se le concedan permisos para salir de la institución educativa en compañía de su acudiente, con la solicitud escrita o verbal del mismo.
- 13) Que se le respete el debido proceso y el derecho a la defensa en todas las actuaciones de carácter académico, administrativo o disciplinario en que esté involucrado.
- 14) Que sea respetada su intimidad personal y familiar, así como su buen nombre y honra.
- 15) Que sea respetado el libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y la Constitución Política de Colombia.
- 16) Realizar, de manera respetuosa, los descargos frente a las situaciones de convivencia o faltas disciplinarias presuntamente cometidas, expresando su versión de los hechos.
- 17) Recibir estímulos por su labor y éxitos alcanzados dentro y fuera de la institución educativa.
- 18) Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- 19) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, gozando de sus derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión u opinión.
- 20) Recibir una formación integral y en valores para la sana convivencia social, la convivencia escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 21) Ser beneficiados con acciones y programas institucionales y gubernamentales que apunten a la promoción de hábitos de vida saludable y a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- 22) Ser escuchado por sus profesores y directivos en sus reclamos e inquietudes, siempre y cuando éstos sean pronunciados en forma oportuna y respetuosa.
- 23) Ser evaluado con equidad y objetividad, y recibir información completa y oportuna sobre su situación académica y comportamental.
- 24) Ser evaluado y presentar las actividades académicas que se hayan realizado durante sus faltas de asistencia, cuando ellas sean justificadas mediante excusa escrita o cuando se haya dado lugar a una suspensión temporal, producto de una falta disciplinaria.
- 25) Ser informado sobre las situaciones de convivencia y las faltas disciplinarias en que incurra, para lograr los cambios respectivos, además de las estrategias pedagógicas o sanciones que tengan lugar, acordes al Manual de Convivencia.
- 26) Tener un carné estudiantil que lo acredite como estudiante matriculado en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo, facilitando el acceso, asistencia y participación en eventos de carácter académico, científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo dentro y fuera de la institución.

3.2. Artículo 12. Deberes de los estudiantes: Son deberes de los estudiantes de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo:

- 1) Mantener un comportamiento integral absteniéndose de asistir a la institución bajo efectos de alcohol, sustancias psicoactivas u otras sustancias.
- 2) Abstenerse de portar, consumir, comercializar o inducir al consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas u otras sustancias que comprometan la salud y la convivencia escolar.



- 3) Acatar los reglamentos de uso de biblioteca, salas de informática, salas de audiovisuales, cafetería, y demás reglamentos y normas institucionales debidamente aprobadas por la institución educativa.
- 4) Aceptar las decisiones de los docentes y directivos de la institución frente a la conformación de grupos y la distribución de espacios físicos en procura de asegurar el fortalecimiento de la convivencia y el mejoramiento continuo de los procesos académicos.
- 5) Ante eventuales emergencias sanitarias, seguir estrictamente los protocolos de bioseguridad que se establezcan en la institución educativa.
- 6) Asistir a cada clase con sus útiles escolares correspondientes y con los elementos necesarios para las prácticas académicas.
- 7) Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución, portando el uniforme establecido según las actividades a desarrollar y cumpliendo con los lineamientos relacionados con la presentación personal.
- 8) Comunicar oportunamente a sus padres o acudiente toda información que sea enviada por la institución.
- 9) Conocer y acatar plenamente el Manual de Convivencia Escolar aprobado por la institución educativa y actuar consecuentemente.
- 10) Contribuir a la limpieza de los espacios físicos de la institución educativa, disponiendo los residuos y desechos en los contenedores correspondientes.
- 11) Cumplir los acuerdos pedagógicos y pactos de sana convivencia establecidos desde el Comité Escolar de Convivencia, o convenidos con docentes o cualquier autoridad institucional.
- 12) Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por la institución.
- 13) Cumplir con las normas y regulaciones académicas y administrativas establecidas en el reglamento del Programa de Formación Complementaria.
- 14) Emplear vocabulario apropiado, claro y respetuoso en el trato con sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, evitando el uso de apodos, sobrenombres y apelativos despectivos.
- 15) En caso de inasistencia o retraso para el ingreso a actividades, presentar oportunamente la excusa escrita por el acudiente.
- 16) Entregar a la coordinación de convivencia o al director de grupo, todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- 17) Hacer buen uso de los espacios de la institución y contribuir a su preservación para el beneficio y disfrute de los demás.
- 18) Informar oportunamente a los directivos, docentes o personero estudiantil sobre cualquier irregularidad que afecte la convivencia escolar y altere el pleno ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 19) Mantener un buen comportamiento en la institución y fuera de ella, de acuerdo con los principios humanos, éticos y morales.
- 20) Participar de las prácticas agrícolas y cuidar los enseres y herramientas que se le asignen.
- 21) Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera de la institución.
- 22) Participar en las actividades institucionales con un adecuado porte del uniforme y cumpliendo con el aseo personal.



- 23) Permanecer dentro del salón de clase con o sin la presencia del profesor, haciendo un buen manejo de las emociones y de comportamiento, y utilizar los servicios de la cafetería únicamente en los descansos, excepto cuando exista una causa justa y con autorización de un docente o directivo.
- 24) Presentar previamente al docente o coordinador la respectiva solicitud del padre o acudiente para salir del plantel educativo o faltar a cualquier actividad programada por la institución.
- 25) Proceder con rectitud y honestidad académica, no incurriendo en fraude en las evaluaciones o hechos de plagio en la presentación de tareas, proyectos y trabajos académicos.
- 26) Respetar a los demás miembros de la comunidad educativa, sin discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión u opinión.
- 27) Respetar la orientación sexual y la identidad de género de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- 28) Seguir el conducto regular en la solución de situaciones de carácter académico o de convivencia escolar, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente manual.
- 29) Solicitar autorización para ingresar a las salas de profesores y demás espacios de uso de docentes, directivos y personal administrativo.
- 30) Tener disponibilidad para liderar procesos de sana convivencia y participación en los procesos de elección de consejo estudiantil y personero, lo mismo que en las comisiones de evaluación y demás comités que se definan en la organización institucional.
- 31) Usar adecuadamente el servicio de transporte escolar y cumplir con las normas de seguridad durante su desplazamiento desde y hacia la sede educativa.
- 32) Utilizar de manera respetuosa y responsable los medios electrónicos y herramientas tecnológicas para uso formativo, de acuerdo con lo establecido en el presente manual, evitando utilizarlos para subir fotos, videos, tik tok en redes sociales que denigren la dignidad de las personas y del buen nombre de la institución educativa.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante requiera de un permiso para ausentarse por varios días de la Institución, padre o acudiente deberá solicitar autorización mediante carta dirigida a rectoría en la cual se expongan las razones de la ausencia y se adquiera el compromiso de cumplir con las responsabilidades académicas que se generen durante su inasistencia a clases.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante no se presente a las evaluaciones de período o a las actividades especiales de recuperación, el padre o acudiente deberá asistir a la institución a presentar la excusa.

Parágrafo 3: La institución educativa está obligada a guardar reserva sobre toda la información privada referida circunstancias personales y familiares del estudiante.

3.3. Artículo 13: Derechos de los estudiantes con discapacidad o trastornos específicos de aprendizaje: Los estudiantes matriculados en la institución educativa y que presenten trastornos específicos de aprendizaje, tendrán derecho a:

- 1) Recibir un trato libre de discriminación, digno, adecuado y respetuoso de su valor humano, lo que implica reconocer sus necesidades especiales y su potencial de desarrollo académico y personal.



- 2) Recibir una educación de calidad, ajustada a sus necesidades específicas, capacidades y limitaciones.
- 3) Que se le realicen las adaptaciones curriculares en cada una de las asignaturas y a ser evaluado con flexibilidad, teniendo en cuenta los logros básicos de acuerdo con sus fortalezas y potencialidades.
- 4) Que se le apliquen los conceptos y reglamentación especial de la educación inclusiva.
- 5) Recibir el acompañamiento de sus padres de familia, acudiente o representante legal, en el proceso terapéutico y formativo.
- 6) Ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, descuido o trato negligente, abuso, acoso sexual o explotación.

Parágrafo: Es responsabilidad de cada docente diligenciar el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) de acuerdo con el diagnóstico médico del estudiante y la orientación de la docente de apoyo de educación inclusiva y la diversidad.

3.4. Artículo 14. Derechos de los padres de familia o acudientes. De conformidad con las pautas y acuerdos de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los padres de familia o acudientes tienen derecho a:

- 1) Conocer oportunamente los derechos, deberes, normas y procedimientos contenidos en el Manual de Convivencia Escolar.
- 2) Acompañar a sus hijos o acudidos en los procesos pedagógicos orientados por la institución.
- 3) Permitir a sus hijos llevar al colegio los dispositivos móviles autorizados en el manual de convivencia escolar, para su uso exclusivo con fines educativos o de comunicación.
- 4) Asistir a sus hijos o acudidos en el manejo de situaciones que afecten sus derechos, o que impliquen la apertura y desarrollo de procesos disciplinarios en su contra.
- 5) Conocer las causas y motivaciones en las decisiones y sanciones aplicadas al estudiante.
- 6) Elegir y ser elegidos a los cargos representativos en la Institución: consejo de padres de familia, Junta directiva de padres de familia, consejo directivo, comité de evaluación y promoción, comités y otros que la institución crea necesarios.
- 7) Hacer uso del derecho al debido proceso para el manejo de situaciones que afecten al estudiante.
- 8) Participar en el desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar.
- 9) Participar en el diseño, organización, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con la función que le corresponda.
- 10) Participar en la elaboración del Manual de Convivencia y conocerlo oportunamente.
- 11) Participar en las diferentes actividades programadas por la Institución.
- 12) Presentar iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes, favorezcan la buena marcha de la Institución y el mejoramiento de la calidad educativa.
- 13) Recibir atención oportuna y buen trato por las personas que integran la Comunidad Educativa.
- 14) Recibir capacitación, información y actualización programada por la Institución en beneficio de la calidad de la Educación de sus hijos.
- 15) Recibir periódicamente los informes académicos y disciplinarios de sus hijos o representados.
- 16) Ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.



- 17) Solicitar apoyo profesional en caso de vulneración de los derechos de sus hijos o acudidos.
- 18) Solicitar las certificaciones y constancias de sus hijos-hijas, relacionadas con la permanencia, retiro, calificaciones, paz y salvo y otros que expida la Institución, cancelando el costo estipulado por la norma.
- 19) Solicitar permiso para sus hijos cuando las circunstancias lo requieran: salud, calamidad doméstica, viaje, entre otros, para lo cual tendrá 3 días hábiles para justificar su inasistencia.
- 20) Utilizar los mecanismos legales existentes para restituir los derechos de sus hijos o acudidos.

3.5 Artículo 15. Deberes de los padres de familia: Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- 1) Acatar las iniciativas y sugerencias que se den para la buena marcha del plantel y cumplir lo aprobado en reuniones.
- 2) Acogerse a las decisiones que se tomen en caso de inasistencia a reuniones programadas.
- 3) Acompañar las estrategias de mejoramiento implementadas por la institución para el progreso de resultados en pruebas externas y demás procesos de calidad.
- 4) Acompañar y estimular a sus hijos en el cumplimiento de los deberes escolares.
- 5) Actuar con dignidad en todo momento y velar por la buena imagen de la Institución.
- 6) Acudir a los llamados que hace la Institución Educativa para talleres, capacitaciones, devoluciones, asesorías y seguimientos evaluativos en relación al proceso educativo de los estudiantes.
- 7) Ajustarse a las medidas pedagógicas generadas de acuerdo a las situaciones de discapacidad de sus hijos como flexibilización curricular, temporalización asistida, acompañamiento de un adulto responsable en de la institución educativa como ajustes razonables para el proceso escolar o disciplinario.
- 8) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- 9) Asistir a capacitaciones y eventos que favorezcan la educación integral de sus hijos con discapacidad.
- 10) Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas de la institución educativa y presentar excusas de su inasistencia toda vez que la asistencia de los padres o acudientes es de carácter obligatorio.
- 11) Asistir puntualmente y participar activamente en la escuela de padres y otras actividades, de acuerdo al calendario enviado desde el inicio del año.
- 12) Asumir la responsabilidad como padre en la tenencia y uso responsable de celulares y dispositivos móviles por parte de sus hijos.
- 13) Atender estrictamente las disposiciones de la institución educativa en los aspectos referentes a la tenencia y uso responsable por parte de sus hijos de dispositivos móviles y demás herramientas tecnológicas.
- 14) Comunicar oportunamente las situaciones de que tengan conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico y consumo de drogas ilícitas.



- 15) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 16) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia escolar.
- 17) Dar aviso oportuno de la inasistencia de los hijos o acudidos a la Institución, presentándose a firmar la excusa justificada.
- 18) Dar buen trato y guardar compostura y respeto frente a las personas que integran la Comunidad Educativa.
- 19) Encargarse personalmente del suministro estricto de medicamentos a sus hijos según las recomendaciones del especialista, las dosis, horarios y tiempo indicado, cuando por razones de enfermedad o de alguna discapacidad física o mental, hayan sido prescritos por un profesional de la salud al estudiante.
- 20) Entregar al director de grupo, coordinador o docente, la certificación médica en la cual se consignen los cuidados y precauciones que el estudiante debe seguir y los medicamentos prescritos en caso de presentar algún tipo de discapacidad.
- 21) Estimular a su hijo para que solucione por su cuenta los problemas o inconvenientes que se le puedan presentar dentro de la institución educativa, siguiendo siempre el conducto regular.
- 22) Firmar dentro del formato de matrícula, el compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa.
- 23) Gestionar ante las EPS o SISBEN el diagnóstico médico especializado de los hijos que sean sugeridos o remitidos por los educadores para detectar posibles discapacidades o dificultades a nivel psicosocial o cognitivo.
- 24) Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- 25) Participar como miembro activo de la Asociación de Padres de Familia, Consejo Directivo y diferentes Comités pedagógicos que organice la Institución.
- 26) Participar en acciones que conlleven al mejoramiento académico y Comportamiento Social de sus hijos acordes a los lineamientos del Consejo Académico y del Manual de Convivencia.
- 27) Proveer los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y propiciar en el hogar un buen ambiente de estudio.
- 28) Responder por los daños y perjuicios que ocasionen sus hijos dentro y fuera de la institución.
- 29) Ser responsable con el horario establecido por la institución educativa para el ingreso y salida del establecimiento del alumno al igual que el calendario académico del año lectivo.
- 30) Solicitar personalmente en coordinación los permisos para que sus hijos o representados se ausenten, o falten a la institución educativa, dirigiendo carta a la Rectoría.
- 31) Velar porque sus hijos se presenten con el uniforme correspondiente y buena presentación y aseo personal.

4. PACTOS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA

4.1 Artículo 16. Construcción, revisión, ajustes o actualización del manual de convivencia escolar: Según lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2.013, el Manual de Convivencia Escolar es una herramienta esencial en la vida institucional, y en



consecuencia deberá ser construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación de los estudiantes y padres de familia toda vez que es un componente fundamental del Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo: Corresponde al presidente del Comité Escolar de Convivencia fijar al inicio de cada año lectivo, el cronograma de actividades que faciliten la revisión y actualización anual del manual de convivencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 1620 de 2013.

4.2. Artículo 17. Participación y responsabilidad del establecimiento educativo: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción, atención y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, docentes, directivos docentes, personal administrativo y padres de familia.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, manual de práctica y el sistema institucional de evaluación para estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio, proyectos transversales, de área y gestiones.



4.3. Artículo 18. Participación y responsabilidad del rector: En el proceso de construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia escolar, el rector deberá:

- 1) Liderar el Comité Escolar de Convivencia conforme a lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de 2.013.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar anualmente el proceso de revisión y ajuste del manual de convivencia a través de mecanismos participativos que involucren a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar a las autoridades competentes, aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

4.4. Artículo 19. Participación y responsabilidad de docentes y coordinadores: En el proceso de construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia escolar, los docentes y coordinadores deberán:

- 1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2.007, Ley 3137 de 2.021, y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en las Rutas de Atención Integral para la Convivencia Escolar; si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4) Gestionar, formular e implementar los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo N° 15 de la Ley 1620 de 2.013, con el fin de promover en los estudiantes, el desarrollo de competencias para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar.
- 5) Contribuir a la construcción, divulgación y aplicación del manual de convivencia, a través de las rutas de atención integral para la convivencia escolar, siguiendo el conducto regular. Parágrafo: Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, y serán formulados, gestionados y construidos colectivamente por los docentes de todas las áreas y grados, y con otros actores de la comunidad educativa, a fin de responder situaciones y necesidades



específicas del contexto en el marco de las acciones previstas en el Proyecto Educativo Institucional.

4.5 Artículo 20. Participación y responsabilidad de la familia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la familia del niño, niña o adolescente que estudie en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención integral para la convivencia escolar y la diversidad cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención integral para la convivencia escolar y la diversidad a que se refiere la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

5. RUTA DE ATENCION INTEGRAL

5.1 Artículo 21. Ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo deberá seguir en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus estudiantes, garantizando la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en sus instalaciones o en sus alrededores, así como de casos de embarazo en adolescentes.

RUTA DE ATENCION INTEGRAL		
LEY 1620 DE 2013		
PROMOCION	PREVENCION	ATENCION
SITUACION TIPO 1	SITUACION TIPO 2	SITUACION TIPO 3
Conflictos manejados de manera inadecuada y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud	Situaciones de agresión escolar, acoso o Ciberacoso. No implican la comisión de un delito pero: a. Se presentan de manera repetida o sistemática, b. Causa daños al	Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.



	cuerpo o a la salud sin generar incapacidad.	
CONDUCTO REGULAR: Docente observador-Estudiente implicado. Docente observador-representante de grupo. Docente observador-padre de familia. Director de grupo-padre de familia. Coordinador.	CONDUCTO REGULAR: Docente observador-Director de grupo. Director de grupo-padre de familia. Coordinador-padre de familia. Docente Orientador-padre de familia. Comité de Convivencia	CONDUCTO REGULAR: Docente observador-coordinador. Coordinador-padre de familia. Comité de Convivencia Institucional. Comité de Convivencia Municipal. Comisario de Familia. Policía Nacional. Personería. Fiscalía.

5.2 Artículo 22. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. De acuerdo con el Artículo N° 30 de la Ley 1620 de 2.013, la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo estará conformada por los componentes de promoción, prevención, atención y de seguimiento, y su desarrollo y alcance se establecen a continuación:

5.2.1. Componente de promoción: Este componente se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de determinar la calidad del clima escolar y definir los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo; para garantizar el adecuado desarrollo de este componente, la institución implementará las siguientes acciones durante el año escolar:

- Realizar acciones pertinentes para la revisión y actualización anual del manual de convivencia escolar, así como su socialización y apropiación por parte de la comunidad educativa.
- Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa con el propósito de consolidar los principios y fundamentos de la convivencia escolar, en el marco de la misión formativa planteada en el Proyecto Educativo Institucional.
- Implementar las escuelas para padres, madres y cuidadores con el propósito de fomentar la participación de estos actores en los procesos de formación integral de los estudiantes y de fortalecer sus capacidades para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.
- Incentivar y fortalecer los proyectos pedagógicos institucionales orientados a la formación integral de los educandos y la construcción de su proyecto de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.
- Establecer dinámicas de trabajo institucional en torno al diseño, revisión, seguimiento y evaluación periódica a los planes de área o asignatura, con el fin de asegurar que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con los lineamientos curriculares establecidos por el MEN y lo determinado en el PEI.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y



objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.

5.2.2. Componente de prevención: Este componente se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar, e incidir en las causas que puedan originar la problemática de la violencia escolar y los comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás; para garantizar el adecuado desarrollo de este componente, la institución implementará las siguientes acciones durante el año escolar:

- a) Identificar el origen y causas de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación y libre ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de definir estrategias que permitan la mitigación de hechos y situaciones que afecten la convivencia escolar.
- b) Implementar programas y estrategias formativas que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las necesidades y particularidades de la comunidad educativa y las características del entorno en el que se encuentra.
- c) Articular las acciones institucionales de prevención con las acciones promovidas por otras instituciones y actores externos que hacen parte del SNCE y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, tanto en el ámbito municipal como departamental.

5.2.3. Componente de atención: Este componente desarrollará estrategias que permitan asistir a estudiantes, al padre, madre de familia, acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias institucionales y demás entidades que conforman el SNCE, para garantizar este componente, la IENSM implementará las siguientes acciones:

- a) Activar de inmediato los protocolos básicos de atención de situaciones Tipo 1 y 2 establecidos en el presente manual, así como los protocolos y procedimientos debidamente aprobados por el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa.
- b) Según el tipo de situación y gravedad de los hechos, desplegar las acciones institucionales que garanticen la atención inmediata y oportuna en salud física y mental del estudiante afectado, mediante la remisión a las entidades competentes que se encargarán de atender la situación según sus competencias y responsabilidades.
- c) Activar los procedimientos internos y acciones disciplinarias establecidas en el este manual, garantizando al estudiante disciplinado, el derecho a la defensa y el debido proceso en todas las actuaciones y procedimientos que se lleven a cabo.

5.2.4. Componente de seguimiento: Este componente se centrará en el reporte oportuno de la información al SIUCE, del estado de cada uno de los casos de atención reportados; para garantizar este componente, la institución implementará las siguientes acciones:

- a) Reportar oportunamente el caso y registrar la información asociada con el caso en el aplicativo SIUCE dispuesto para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional.



b) Mantener una comunicación activa e intercambiar información de los avances y evolución del caso con las instituciones y actores externos encargados de atender la situación según sus competencias y responsabilidades.

5.3. Artículo 23. Abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Con el fin de fortalecer y orientar las respuestas de la Institución Educativa frente a situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, este manual incorpora las pautas que en tal sentido ha establecido el Ministerio de Educación Nacional, las cuales se enuncian a continuación:

COMPONENTE DE PROMOCION	ROL	ALCANCE
Fomentar el mejoramiento de la convivencia escolar y del clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.	Estudiantes	Participar en las acciones propuestas, desarrollando algunas actividades en su autonomía y como trabajo colectivo y otras con algún nivel de decisión. Crear propuestas y reflexionar críticamente. Hacer movilización social en torno al tema.
	Docentes	Participar. Diseñar y ejecutar programas. Integrar los temas a sus disciplinas y práctica. Acompañar al estudiantado en procesos de conversación y reflexión.
	Familias	Participar en la alianza familia escuela. Trabajar y conversar con sus hijos e hijas. Colaborar.
	Institución Educativa Comité de Convivencia	Integrar a su PEI. Integral a manual de convivencia, protocolos y otros. Gestionar articulación con otros sectores. Generar los espacios y tiempos para estas acciones.

COMPONENTE DE PREVENION	ROL	ALCANCE
Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar..	Estudiantes	Participar haciendo conciencia de los temas tratando y siendo abiertos a la conversación. Reflexionar críticamente. Hacer movilización social en torno a los temas.
	Docentes	Observar a sus estudiantes y acercarse a sus familias. Diseñar e Implementar los programas de prevención. Articular el trabajo entre docentes y orientadores
	Familias	Participar. Atender orientaciones del colegio y solicitar apoyos indicados..
	Institución Educativa Comité de Convivencia	Integrar a manuales de convivencia, protocolos y otros. Gestionar articulación con otros sectores. Generar los espacios y tiempos para estas acciones.

COMPONENTE DE ATENCION	ROL	ALCANCE
Asistir oportunamente a los	Estudiantes	Colaborar activamente con pares y docentes. Denunciar.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No. 1487 DE 7 DE FEBRERO DE 2019 SED NARIÑO,
 PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA, RESOLUCIÓN No. 7024 DE 6 DE AGOSTO DE 2010 DEL MEN
 INSCRIPCIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 15237802862
 LLANOGRANDE - TELÉFONOS: 3244395580E-MAIL: nsmlacruz@gmail.com
 DANE: 152378000038 - RUT: 891201430-1
 LA CRUZ - NARIÑO

miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	Docentes	Apoyar a sus pares frente a situaciones de riesgo. Comunicar, alertar. Guardar confidencialidad, generar confianza. Posibilitar flexibilización curricular y trayectoria completa
	Rector	Activar Rutas de atención. Manejar los casos guardando confidencialidad y no re victimización.
	Familias	Atender orientaciones del colegio. Articular acciones. Denuncia
	Comité de Convivencia SED Nariño	Integrar a manuales de convivencia, protocolos y otros. Fortalecer acciones de promoción y prevención Verificar activación de rutas.
		Ejercer inspección y vigilancia y denunciar cuando proceda.

Observación: El componente de atención involucrará a actores diferentes a los de la comunidad educativa cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de niños, niñas o adolescentes, sobrepasen la función misional del establecimiento educativo.

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	ROL	ALCANCE
Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atenciones desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.	Estudiantes	Participar. Reflexionar críticamente.
	Docentes	Observar a sus estudiantes y acercarse a sus familias. Diseñar e Implementar programas de prevención. Articulación docentes-orientadores. Valorar avances individuales y de grupo.
	Rector	Notificar al SIUCE (Sistema de Información Unificado de convivencia)
	Familias	Participar.
	Comité de Convivencia	Mantener articulación con otros sectores. Fortalecer promoción y prevención para evitar estigmatización y discriminación de víctimas.
	SED Nariño	Hacer seguimiento. Generar acciones de fortalecimiento.

5.4. Artículo 24. Componentes de abordaje pedagógico: Los componentes de abordaje pedagógico, para la convivencia integral en la Escuela Normal Superior del Mayo, tienen presente cuatro componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, según la Ley 1620 de 2013: promoción, prevención, atención y seguimiento. Estos roles y alcances de los diferentes actores de la comunidad educativa aplican de manera específica para cada situación analizada y contextualizada en la comunidad educativa normalista (Ver diagramas de rutas en los anexos).

5.5. Artículo 25. Adopción de protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: Conforme al parágrafo del Artículo 31 de la Ley 1620 de 2013 que establece que los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional, la institución adopta e incorpora en su manual de convivencia escolar los siguientes protocolos, estrategias y mecanismos establecidos por el MEN para asegurar la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. El propósito de los protocolos es orientar en el papel de la ENSM, frente al manejo de las situaciones de vulneración de derechos que evidencian



los niños, niñas, adolescentes y jóvenes normalistas en la sede 1, 2 y centros asociados, en situaciones de consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida y violencias basadas en género, así:

6. PROTOCOLOS Y ACCIONES FORMATIVAS

6.1. Artículo 26. Situaciones que afectan la convivencia escolar: El presente Manual de Convivencia establece que en la institución podemos identificar situaciones que de acuerdo a su nivel de gravedad afectan la convivencia escolar y están unidas al incumplimiento de los deberes y obligaciones de los estudiantes. Dichas situaciones deben ser abordadas aplicando medidas correctivas o pedagógicas que mantengan un sano ambiente escolar. En este sentido la institución clasifica y tipifica las situaciones en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1965 de 2013 estrictamente alineadas con la Constitución, las leyes, los acuerdos de la comunidad educativa y los principios democráticos.

Parágrafo: El estudiante que presuntamente incurra en una situación que afecte la convivencia escolar, tiene derecho a su legítima defensa y al debido proceso pudiendo apelar a los mecanismos institucionales y legales que garantizan sus derechos

6.1.1. Artículo N° 27: Situaciones Tipo 1. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. En la institución se consideran situaciones tipo 1, las siguientes:

- 1) Dar un uso inadecuado a los muebles, enseres, materiales, equipos, útiles escolares u otras pertenencias de la institución y de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- 2) Desconocer la autoridad y gestión del personero estudiantil, monitores y representantes de grado.
- 3) Desobedecer las indicaciones, observaciones o sugerencias dadas por sus superiores.
- 4) Entrar al baño que no corresponde, sin que medien razones de identidad de género.
- 5) Falta de higiene personal, de las prendas del uniforme y de la vestimenta que usa.
- 6) Hacer caso omiso a las indicaciones de movilidad y llamados del timbre o campana.
- 7) Incumplir reiteradamente con los compromisos académicos adquiridos en actividades formativas o complementarias en las cuales participe.
- 8) Incumplir sin justa causa, con las actividades de comunidad programadas por la institución.
- 9) Ingerir bebidas y alimentos en el salón de clase, biblioteca, sala de informática, laboratorios y demás espacios de uso académico, deportivo o administrativo.
- 10) Ingresar o salir de la institución sin previo permiso de la autoridad competente o por un sitio diferente a la portería.
- 11) Ingresar sin autorización a la sala de profesores y demás dependencias y espacios de uso exclusivo de docentes, directivos y personal administrativo.
- 12) Llegar tarde a la jornada escolar y demás actividades programadas por la institución, sin que medie una excusa o respuesta razonable.
- 13) Manifestar actitud negligente y apática hacia el estudio, afectando la convivencia en el aula.



- 14) No asistir a clases, actividades refuerzos u otras actividades programadas por la Institución, sin justificación válida presentada por escrito y firmada por el acudiente.
- 15) No asistir con uniforme a la entrega de informes u otras actividades programadas por la institución dentro y fuera de sus instalaciones.
- 16) No colaborar con el aseo y el orden de los espacios que ha utilizado en actividades pedagógicas y demás espacios comunitarios de la institución educativa.
- 17) No estar provisto de útiles, libros y demás materiales de trabajo previamente solicitados, sin excusa escrita por parte del acudiente.
- 18) Permanecer en la Institución en jornada extraescolar, sin autorización de un docente o directivo.
- 19) Permanecer en las aulas u otros lugares para evadir la participación en actividades programadas o durante el descanso.
- 20) Portar inadecuadamente el uniforme, o usar el uniforme que no corresponda al tipo de actividad a desarrollar, sin previa autorización de un docente o directivo.
- 21) Presentar o fomentar la indisciplina en el aula de clase, en actividades lúdicas, deportivas o comunitarias.
- 22) Realizar actividades diferentes a las que correspondan a cada caso durante las clases, actos culturales, recreativos y académicos.
- 23) Retirarse del aula de clase, laboratorio, sala de informática o espacio de formación o práctica, sin previo aviso y autorización del docente o superior encargado.
- 24) Transitar por los sectores aledaños a la institución educativa durante la jornada escolar sin la debida autorización.
- 25) Usar dispositivos móviles desatendiendo las disposiciones especiales sobre el uso de herramientas tecnológicas descritas y reguladas en el presenta manual de convivencia escolar.
- 26) Utilizar apodos, palabras soeces y vocabulario indebido aún en términos amigables, para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.

6.1.2. Artículo N° 28: Protocolo para la atención de Situaciones Tipo 1. Con fundamento en el tipo de situación, se define el protocolo de atención de estas situaciones.

- 1) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en la situación y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 2) Establecer compromisos en formato institucional que busquen la solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado.
- 3) Realizar seguimiento del caso y los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos definidos para las situaciones Tipo 2 y 3.

6.1.3. Artículo N° 29: Correctivos y procedimiento para su aplicación en Situaciones Tipo 1.

1. Las situaciones Tipo 1 cometidas por los estudiantes de la institución educativa serán objeto de acciones correctivas con un enfoque pedagógico considerando la aplicación



del siguiente procedimiento, previo cumplimiento del debido proceso y la activación del protocolo respectivo:

- 1) Diálogo personal entre estudiante y docente, o estudiantes y docente según el caso.
- 2) Amonestación verbal o escrita según la situación
- 3) Comunicación de la situación al padre de familia o acudiente.
- 4) Acuerdo pedagógico según la naturaleza de la situación.
- 5) Diálogo del estudiante con el docente a cargo del grupo.
- 6) Remisión del estudiante a orientación escolar.

Parágrafo: El acuerdo pedagógico es una acción formativa mediante la cual el estudiante se compromete, con el apoyo de la familia, a cumplir con un plan de mejoramiento personal que se formaliza mediante un compromiso escrito en el que se plantean todas las acciones de mejoramiento y de no repetición a verse involucrado en estas situaciones; el fin primordial del acuerdo pedagógico es permitir la adaptación y regulación del estudiante en el entorno escolar, y deberá ser firmado por el estudiante, padre o acudiente, y el representante de la institución que intervino en la atención a la situación presentada.

6.1.4. Artículo N° 30: Situaciones Tipo 2 Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

En la institución se consideran situaciones Tipo 2, las siguientes:

- 1) Agredir verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa ocasionado daños morales y afectación a su buen nombre e integridad.
- 2) Causar daño intencional a equipos, muebles, enseres, implementos, infraestructura, recursos bibliográficos, recursos educativos, planta física del establecimiento, así como a propiedades y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Causar daños y lesiones al cuerpo o a la salud de un miembro de la comunidad educativa sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 4) Cometer fraude en las evaluaciones orales y escritas, o presentar a nombre propio cuadernos, talleres, trabajos, presentaciones o sustentaciones que sean de otras personas.
- 5) Divulgar a través de cualquier medio de comunicación físico, digital o virtual, videos, tik tok, audios o imágenes que atenten contra la dignidad humana, afecten la convivencia escolar, el buen nombre de la institución y violen y restrinjan el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 6) Ejecutar o promover actos que atenten contra el medio ambiente escolar, la salubridad individual o general de la institución.
- 7) Elaborar, difundir o divulgar mensajes anónimos, videos, audios, fotos, tik tok, a través de cualquier medio de comunicación o redes sociales, con la intención de denigrar, ridiculizar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8) Emplear la calumnia, la mentira y acusaciones falsas para protegerse de los correctivos a que diere lugar su comportamiento inadecuado.



- 9) Encubrir a los compañeros que incurran en faltas disciplinarias Tipo 2, o interferir y obstaculizar las investigaciones adelantadas en su contra por docentes y directivos del establecimiento educativo.
- 10) Esconder útiles escolares y demás pertenencias de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- 11) Exhibir comportamientos sexualmente explícitos y sostener relaciones sexuales en las instalaciones del establecimiento educativo, afectando la sana convivencia escolar y perturbando abiertamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y demás miembros de la comunidad educativa.
- 12) Hacerse suplantar, o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario o académico.
- 13) Incitar a los compañeros o participar directa o indirectamente en riñas o agresiones físicas o verbales contra los demás miembros de la comunidad educativa.
- 14) Inducir a otros miembros de la comunidad educativa al incumplimiento de los compromisos contemplados en el manual de convivencia.
- 15) Ingresar a la institución con personas ajenas a la comunidad educativa, o facilitar su ingreso sin previa autorización de la autoridad respectiva.
- 16) Manipular llaves, cerraduras e ingresar a lugares cerrados sin autorización y acompañamiento de una autoridad institucional.
- 17) Portar, mostrar o distribuir material con contenido sexual explícito mediante cualquier medio de reproducción o distribución física o digital.
- 18) Practicar o promover juegos violentos que pongan en peligro la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa.
- 19) Presionar, discriminar o excluir a sus compañeros a través de burlas o bromas que ridiculizan, humillan y atentan contra la dignidad humana en forma sistemática.
- 20) Utilizar reiteradamente vocabulario soez y modales inadecuados que atenten contra la dignidad y buen nombre de los miembros de la comunidad educativa.
- 21) Utilizar tableros, paredes, puertas, y otros medios para hacer escritos o dibujos que atenten contra la dignidad humana y el respeto de la comunidad educativa.
- 22) Fumar o consumir cualquier tipo de cigarro de tabaco, o utilizar vapeadores, cigarrillos electrónicos y cualquier otro elemento o sustancia nociva para la salud del estudiante y la de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 23) Los comportamientos no adecuados en el aula o fuera de ella, en forma individual o grupal, que atenten contra el perfil normalista y el buen nombre de la institución, será causa para la no proclamación en los grados 11° y IV semestre del PFC. En los demás niveles una afectación en la valoración del ser en todas las áreas del plan de estudios.
- 24) Todas las demás situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, contempladas en el ordenamiento jurídico colombiano y que a juicio del Comité Escolar de Convivencia puedan ser clasificadas como situaciones Tipo 2.

6.1.5 Artículo N° 31: Protocolo básico para la atención de Situaciones Tipo 2. Con fundamento en el tipo de situación y gravedad de los hechos, establece el siguiente protocolo ante la comisión de estas situaciones:

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud de los involucrados, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental, mediante la remisión a las entidades



competentes; de esta actuación se debe dejar constancia en acta del comité de convivencia institucional.

- 2) Activar el protocolo de restablecimiento de derechos remitiendo a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 5) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos de los implicados.
- 6) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 7) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas; el comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para el manejo de situaciones Tipo 3 del presente manual.
- 8) El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 9) El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo SIUCE dispuesto para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional.

6.1.6. Artículo N° 32: Correctivos y procedimiento para su aplicación en situaciones

Tipo 2: previo cumplimiento del debido proceso y la activación del protocolo respectivo, la institución actuará atendiendo al siguiente protocolo ante la comisión de situaciones tipo 2.

- 1) Escucha activa entre estudiante y docente, o estudiantes y docente según el caso.
- 2) Registro escrita en el acompañamiento escolar al estudiante que cometió la falta.
- 3) Citación a los padres o acudientes del o los estudiantes involucrados.
- 4) Diálogo entre padres o acudientes, estudiante o estudiantes implicados y los representantes de la institución.
- 5) Acuerdo pedagógico según la naturaleza y gravedad de la situación.
- 6) Acta de compromiso del estudiante y padre o acudiente para mejorar su comportamiento escolar.
- 7) Remisión al Comité de Convivencia para el inicio del proceso ante la comisión y gravedad de la situación.
- 8) Suspensión de 3 a 5 días del aula de clase, para realizar trabajo pedagógico con acompañamiento desde la institución.
- 9) Remisión de la determinación de cancelación de matrícula por parte del Comité de Convivencia al Consejo Directivo en cumplimiento al debido proceso, siendo este órgano la máxima autoridad que podrá avalar o negar las pretensiones.
- 10) Pérdida de calidad de estudiante Normalista, mediante acta de Consejo Directivo, una vez analizado el cumplimiento del debido proceso.



6.1.7. Artículo N° 33: Situaciones tipo 3. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. La institución considera las siguientes situaciones en esta categoría.

- 1) Acosar o abusar sexualmente de un miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio o modalidad.
- 2) Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa ocasionado una lesión o incapacidad.
- 3) Amenazar, coaccionar, chantajear, extorsionar y atentar contra la vida y la dignidad humana de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4) Falsificar o alterar los libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, ficha de seguimiento de uso exclusivo de docentes, del personal directivo y administrativo de la institución, y demás documentos físicos y digitales de carácter institucional.
- 5) Hurtar directamente o en complicidad de otros, útiles escolares y demás pertenencias de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- 6) Ingresar o tratar de ingresar a las bases de datos, página web y sistemas de cómputo de la institución con la finalidad de dañar archivos, adulterar información o causar daños en las redes.
- 7) Ingresar o tratar de ingresar con personas extrañas o apoyar y facilitar su ingreso a las instalaciones del establecimiento educativo, con el fin de hurtar los bienes y elementos de la institución educativa y de los miembros que la conforman.
- 8) Ingresar clandestinamente en las sedes de la institución a través de bardas, barandas, balcones, ventanas, techos y cualquier otro sitio no habilitado para el ingreso regular de la comunidad educativa.
- 9) Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas que generen daños al bien ajeno o público, dentro de la Institución o fuera de ella.
- 10) Portar, utilizar, guardar o exhibir armas de fuego o cortopunzantes, explosivos y cualquier otro elemento o instrumento que implique peligro para sí mismo y ponga en riesgo la vida e integridad física de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
- 11) Tomar, fumar, consumir, distribuir o traficar drogas, bebidas embriagantes y sustancias alucinógenas dentro de las instalaciones del establecimiento educativo o de sus alrededores, o inducir a su consumo, porte y distribución por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 12) Ser autor, coautor o cómplice de las infracciones o contravenciones que determine la ley, tales como abuso sexual, atraco, hurto, secuestro, extorsión, sicariato, prostitución, tráfico de personas y delincuencia juvenil y las demás conductas que contravengan el código penal y el ordenamiento jurídico colombiano.

6.1.8. Artículo N° 34: Protocolo básico para la atención de situaciones Tipo 3. Con fundamento en el tipo de situación y gravedad de los hechos, la institución define el siguiente protocolo para la atención de situaciones Tipo 3:

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud de los involucrados, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental, mediante la remisión a las entidades



competentes; de esta actuación se debe dejar constancia en acta del comité de convivencia institucional.

2) Informar de manera inmediata a los padres o acudiente de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el acompañamiento escolar de los estudiantes involucrados en el caso.

3) El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y sin adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas, activará la ruta de atención integral, con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito; de este reporte se dejará constancia en el seguimiento de casos que lleva el Comité Escolar de Convivencia.

4) No obstante, lo anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el reglamento del comité, y se dejará constancia en el acta de citación.

5) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia adoptará de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7) El presidente del Comité de Convivencia informará a rectoría para que el caso se registre en el aplicativo SIUCE dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1: Conforme a lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley 1620 de 2.013, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece este manual de convivencia, deberán ser trasladadas por rectoría al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía, o las entidades que en el municipio puedan abordar la situación.

Parágrafo 2: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia de la institución, de la autoridad que asuma el conocimiento según el hecho y su gravedad, y del Comité Municipal de Convivencia Escolar que ejerce jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

6.1.9. Artículo N° 35: Correctivos y procedimiento para su aplicación en situaciones

Tipo 3. Sin perjuicio de las responsabilidades penales y legales en las que incurre el estudiante implicado en situaciones Tipo 3, a éste se le impondrán las siguientes sanciones de carácter institucional, previo cumplimiento del debido proceso y la activación del protocolo respectivo:

1) Activar el plan de intervención y tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como a la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.

2) Dar apertura al proceso disciplinario y notificar del mismo al estudiante o estudiantes implicados, y a sus padres o acudientes.

3) Según la gravedad de la situación, determinar la permanencia del estudiante en el aula de clase o en atención pedagógica frente a la situación presentada por hasta cinco (5)



días hábiles mientras se adelanta el debido proceso. En caso de la omisión de la falta la suspensión de la institución obedecerá al cumplimiento de Leyes y normas vigentes.

6.2. Artículo N° 36: Circunstancias atenuantes. Las circunstancias atenuantes son las condiciones que aminoran la aplicación de una medida correctiva o sanción, y se consideran como circunstancias atenuantes:

- 1) Tener buena convivencia y cumplir con las normas institucionales antes de los hechos.
- 2) Reconocer oportunamente su responsabilidad ante la situación de convivencia.
- 3) Tener una afectación psicológica o cognitiva comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometa con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.
- 4) Ser inducido a la omisión de la situación por alguien de mayor edad o que ejerza poder sobre el estudiante.
- 5) Cometer la falta en estado de alteración física o emocional.
- 6) Tomar la iniciativa de resarcir el daño o perjuicio causado, antes de iniciarse el debido proceso.
- 7) Se tendrá en cuenta el ciclo vital y madurez emocional del estudiante para la tipificación de la situación de convivencia para establecer la acción correctiva o sanción.

6.3. Artículo N° 37: Circunstancias agravantes. Las circunstancias agravantes son las condiciones que aumentan el rigor en la aplicación del correctivo e incrementan el grado de responsabilidad en la situación de convivencia; se consideran como circunstancias agravantes:

- 1) Incurrir en la falta o situación para ocultar o ejecutar otra.
- 2) Mentir en forma oral o escrita en los descargos para justificar la comisión o participación en una situación de convivencia.
- 3) El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión o participación en una situación de convivencia.
- 4) Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos nocivos.
- 5) Participar en un hecho en complicidad de compañeros.
- 6) Inducir o presionar a otros para participar en una falta o situación de convivencia.
- 7) No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras personas.
- 8) El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- 9) Cometer las faltas aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- 10) Emplear en la ejecución del hecho un medio o elemento que pueda causar un peligro colectivo.
- 11) Planear la situación con el fin de alterar la convivencia o cometer una falta disciplinaria.

6.4 Artículo N° 38: El debido proceso en la aplicación de sanciones disciplinarias. El debido proceso es un derecho fundamental que le asiste a todos los miembros de la comunidad educativa, y su aplicación se da con el fin de garantizar que toda actuación académica, administrativa o disciplinaria se lleve a cabo de forma pública, transparente e imparcial, reconociendo a los implicados todas las garantías sustanciales y procesales, sin tener en cuenta consideraciones subjetivas, personales y distintas a las previstas en las



normas vigentes; en tal sentido, la institución ha definido las siguientes etapas que deben surtirse en todo proceso sancionatorio a fin de garantizar el respeto al debido proceso; estas son:

- 1) Comunicación de apertura del debido proceso a los estudiantes implicados y a sus acudientes.
- 2) Formulación de los cargos atribuidos.
- 3) Traslado al implicado de todas y cada una de las pruebas y evidencias que fundamentan los cargos formulados en su contra.
- 4) Indicación del plazo que el implicado tiene para responder y formular sus descargos frente a los cargos que se le atribuyen.
- 5) Pronunciamiento en primera instancia del Comité de Convivencia, mediante acto debidamente motivado y congruente, absolviendo al estudiante o imponiendo una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
- 6) Recurso de reposición con subsidio de apelación del estudiante ante el Comité de Convivencia con el fin de que aclare, modifique o revoque la decisión tomada en primera instancia.
- 7) Recurso de apelación del estudiante ante el Consejo Directivo de la Institución quien confirmará o revocará el fallo proferido por el Comité Escolar de Convivencia al recurso de reposición impuesto por el implicado.
- 8) De acuerdo con el fallo de última instancia, aplicación del correctivo o sanción disciplinaria según los correctivos establecidos en el manual de convivencia escolar, o exoneración del estudiante y archivo definitivo del caso.

Parágrafo 1: Para la aplicación de correctivos en faltas disciplinarias Tipo 2 o 3, el caso deberá ser tratado directamente por el Comité de Convivencia y para asegurar el derecho a la defensa del implicado y que se garantice el debido proceso, todo lo actuado deberá ser registrado en los formatos de actas institucionales que se suscriban en las sesiones del comité.

Parágrafo 2: El cambio de institución del estudiante por el reiterado incumplimiento de los deberes y obligaciones contempladas en este manual de convivencia, será determinado por el Consejo Directivo y la aplicación de esta norma se da con fundamento en lo establecido en el Artículo N° 96 de la Ley 115 de 1.994, y las sentencias de aplicabilidad proferidas por la Corte Constitucional que sustentan este Manual de Convivencia.

Parágrafo 3: Las decisiones tomadas por el Comité de Convivencia se dirigen al Consejo Directivo de la institución, el estudiante podrá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de promulgación de la decisión tomada por el Consejo Directivo enviar su recurso de apelación; surtido este recurso no procede otro recurso contra la decisión tomada y ésta quedará en firme.

Parágrafo 3: En caso de no hallarse conforme con la decisión final que adopte el Consejo Directivo de la institución, el padre de familia o el estudiante disciplinado podrán presentar su caso a consideración de Comité Municipal de Convivencia o acudir a los mecanismos de protección de sus derechos consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano.

6.5 Artículo N° 39: Consecuencias y medidas aplicables a los estudiantes por el incumplimiento de acuerdos pedagógicos. En caso de incumplimiento de un acuerdo pedagógico por parte del estudiante, la institución educativa adelantará las siguientes acciones:



- 1) Medidas para Situaciones Tipo 1: El incumplimiento de acuerdos y la reincidencia en situaciones Tipo 1 conlleva a la suscripción de acta de compromiso firmado por el estudiante, padres y/o acudiente, del cual se hará seguimiento para valorar su cumplimiento.
- 2) Medidas para Situaciones Tipo 2: Ante la reincidencia en situaciones Tipo 2, el estudiante será remitido a rectoría, y se suscribe acta de compromiso firmado por el estudiante, padre o acudiente, del cual se hará seguimiento para valorar el cumplimiento de lo pactado; así mismo, la reincidencia en situaciones Tipo 2 conlleva al cambio de institución de un estudiante, previo cumplimiento del debido proceso y el respeto del derecho a la defensa del estudiante.
- 3) Medidas para Situaciones Tipo 3: Requieren que la atención sea brindada por entidades externas a la institución, activando la ruta de atención según el caso que se presente, esta sería atendida por la Policía, el ICBF, Personería, Secretaría de Salud, Fiscalía y demás entidades involucradas.

6.6. Artículo N° 40: Conducto regular. Cuando se presenten situaciones que alteren la convivencia escolar en la institución, el debido proceso es el conjunto de formalidades que se deben seguir para garantizar los derechos de los estudiantes que son objeto de algún procedimiento disciplinario.:

- 1) **Primera instancia:** Según el lugar o espacio en el que se presente la situación, la primera instancia es acudir al docente o representante de la institución que presencie la situación, o a la coordinación de convivencia o académica, según la situación y lugar de los hechos.
- 2) **Segunda instancia:** Dirección de grupo, o a quién haga sus veces, para que le apoye en la solución de la situación que afecta la convivencia escolar.
- 3) **Tercera instancia:** Agotadas las anteriores instancias sin que la situación hubiese sido resuelta o abordada debidamente, los estudiantes acudirán a la coordinación de sede o su equivalente.
- 4) **Cuarta Instancia:** De no poderse dar solución a la situación, el Coordinador respectivo remitirá el caso al Comité de Convivencia o a la instancia académica establecida por la institución.
- 5) **Quinta Instancia:** De no resolverse la situación se remitirá a la Rectoría por medio de acta para que se convoque al Comité de Convivencia de la institución.
- 6) **Sexta Instancia:** Agotado los pasos anteriores y se aún persiste la dificultad, el caso se trasladará al Consejo Directivo como última instancia institucional.
- 7) **Séptima instancia:** Comité Municipal de Convivencia de acuerdo a las competencias que le otorga la ley.

Parágrafo: Dependiendo de la gravedad de los hechos o situaciones, la autoridad institucional que intervenga en cada instancia notificará al Comité Escolar de Convivencia para que active inmediatamente el componente de atención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, establecido en el Ruta de atención integral para la convivencia escolar y las rutas anexas de atención para la diversidad y ruta de atención integral en caso de abuso sexual siguiendo el conducto regular.

7. MEDIDAS PEDAGOGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA



Según el numeral 5 del artículo 29 del decreto 1965 de 2013 define las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

7.1. Artículo 41: Medidas Pedagógicas: Son estrategias formativas que buscan corregir situaciones inadecuadas y fortalecer valores como el respeto, la empatía y la responsabilidad.

Diálogo reflexivo: Conversaciones guiadas con el estudiante para analizar su comportamiento y sus consecuencias.

Acuerdos pedagógicos: Compromisos escritos donde el estudiante asume la responsabilidad de mejorar su comportamiento.

Talleres de resolución de conflictos: Actividades que enseñan a manejar desacuerdos de manera pacífica.

Tutorías y orientación escolar: Acompañamiento individual para fortalecer habilidades socioemocionales.

Trabajo comunitario: Actividades en beneficio de la comunidad educativa para reflexionar sobre las consecuencias de las acciones.

Cartas de reflexión o disculpa: Estrategia para que los estudiantes expresen su arrepentimiento y compromiso de cambio.

7.2. Artículo 42: Acciones para Promover la Convivencia: Son iniciativas que fomentan el respeto, la inclusión y la cooperación entre los miembros de la comunidad educativa.

Campañas de sensibilización: Charlas y actividades sobre valores, respeto y diversidad.

Proyectos de mediación escolar: Formación de estudiantes como mediadores para resolver conflictos entre compañeros.

Normas y acuerdos de aula: Creación de reglas de convivencia en conjunto con los estudiantes.

Espacios de participación estudiantil: Consejos estudiantiles y grupos de liderazgo que fortalezcan la voz de los estudiantes.

Jornadas de integración: Eventos recreativos y culturales para fortalecer lazos entre estudiantes y docentes, directivos docentes, personal administrativo y ASG.

Reconocimiento de buenas acciones: Premiar y destacar actitudes positivas dentro de la comunidad.

Implementar estas estrategias contribuye a una convivencia sana y armoniosa, promoviendo el respeto y la responsabilidad en la comunidad educativa.

8. ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA DIVULGACION Y SOCIALIZACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

8.1. Artículo 43: Para la adecuada socialización y divulgación del Manual de Convivencia Escolar, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo, se han definido las siguientes estrategias para su difusión y comunicación a los miembros de la comunidad educativa:



- 1) La rectora elaborará agenda para que los docentes directores de grupo en la primera reunión con padres de familia den a conocer los apartes más importantes del Manual de convivencia, relacionados con: pactos de convivencia escolar, horario, periodos académicos, el sistema de evaluación y promoción de estudiantes SIEPE, el registro de asistencia, planes de apoyo, los pactos de práctica en el PFC, los servicios complementarios que ofrece la institución.
- 2) Publicación del documento en la página institucional, sitio web oficial, grupos de WhatsApp y otros medios de difusión de todas las sedes de la institución educativa.
- 3) Realización de jornadas de socialización a estudiantes, docentes, coordinadores, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, por parte del área de Ciencias Sociales, el Proyecto de Derechos Humanos, los directores de grupo, coordinadores y rectora.

Parágrafo: Corresponde la rectora y al Comité de Convivencia organizar las actividades y jornadas de socialización del manual de convivencia y hacer seguimiento al desarrollo y efectividad de las actividades y estrategias implementadas.

9. COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Las Instituciones Educativa Escuela Normal Superior del Mayo conforma el Comité de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

9.1. Artículo 44. Conformación del Comité de Convivencia: El Comité de Convivencia esta queda conformada por: La Rectora de la Institución, el coordinador, la docente de apoyo, el presidente del consejo directivo de padres de familia, elegido democráticamente en el consejo de padres, un docente del área de religión, ética y valores, el personero (a) estudiantil y el presidente del Consejo Estudiantil.

9.2. Artículo 45. Funciones del Comité de Convivencia:

- 1) Identificar, documentar, analizar, conciliar y resolver las situaciones que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
- 2) Liderar las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar en la Institución.
- 3) Promover la vinculación de la Institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- 4) Generar espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.
- 5) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- 6) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la



estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: El comité de conciliación de cada curso operará en primera instancia y sólo cuando las situaciones que ameriten su intervención así lo permitan.

9.3. Artículo 46. Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

9.4. Artículo 47. Quórum decisorio: El quórum decisorio del Comité de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del Presidente.

9.5. Artículo 48. Actas: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto. 1965 de 20143.

Parágrafo. El Comité de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

9.6. Artículo 49. Acciones o decisiones: El Comité de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

9.7. Artículo 50. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación: Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités de Convivencia de la institución se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

10. ELECCION DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

10.1. Artículo N° 51: Gobierno escolar. Comprende las diferentes instancias y formas de participación de la Institución, se encuentra conformado por tres órganos: el rector, el



consejo directivo y el consejo académico, además, participan, otros equipos de apoyo institucional: el comité de convivencia, el consejo estudiantil y su junta directiva conformada por un presidente, secretario, un tesorero, vocales y el fiscal, que por derecho propio queda representado por el personero elegido; el consejo de padres de familia y la junta directiva de padres de familia quien elige internamente la junta directiva; un representante de los egresados, un representante del sector productivo, el contralor, y los comités dinamizadores del GOES, que la institución considere necesarios en materia académica, ambiental, social y cultural que establezca la ley. A excepción del rector, todos los miembros del GOES, son elegidos democráticamente, en las fechas programadas en el calendario electoral 2024. Anexo: Proyecto transversal GOES.

ANEXOS

1. REFERENTE LEGAL

1.1. El marco legal aplicable: Bajo el principio de legalidad, el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo se fundamenta en el siguiente marco normativo, el cual se enuncia en estricto orden cronológico:

- 1) Constitución Política de Colombia: Artículos aplicables a las normas y regulaciones establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar: 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70, 95.
- 2) Ley 12 de enero 22 de 1.991: Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1.989.
- 3) Ley 115 de febrero 8 de 1.994: Por la cual se expide la Ley General de Educación, que regula en el Artículo N° 73 lo concerniente al Proyecto Educativo Institucional, en el Artículo N° 77 establece las facultades de los establecimientos educativos para adoptar sus reglamentos internos, y en el Artículo N° 87 define lo concerniente a la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia.
- 4) Decreto 1108 de mayo 31 de 1.994: Mediante el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y su prohibición en los establecimientos educativos del país.
- 5) Decreto 1860 de agosto 5 de 1.994: El cual reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1.994, y en su Artículo N° 17 define los aspectos que debe contener el Manual de Convivencia.
- 6) Ley 599 de Julio 24 de 2.000: Por la cual se expide el Código Penal Colombiano.
- 7) Ley 715 de diciembre 21 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; en su Artículo N° 10 fija las funciones de rectores o directores de las instituciones educativas públicas.
- 8) Ley 1098 de noviembre 8 de 2.006: Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, con la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.



- 9) Ley 1146 de Julio 10 de 2.007: Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- 10) Ley 1247 de diciembre 4 de 2.008: Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penales, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- 11) Decreto 1290 de abril 16 de 2.009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- 12) Decreto 2968 de agosto 6 de 2.010: Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
- 13) Ley 1453 de junio 24 de 2.011: Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, entre otras disposiciones.
- 14) Ley 1482 de noviembre 30 de 2.011: Por la cual se modifica el Código Penal, y se establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo serán castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.
- 15) Ley 1618 de febrero 27 de 2.013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.
- 16) Ley 1620 de marzo 15 de 2013: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- 17) Decreto 1965 de septiembre 11 de 2.013: Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- 18) Decreto N° 1075 del 26 de Mayo de 2.015: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, y se define en el Artículo N° 2.3.5.3.2 los lineamientos para la actualización de manuales de convivencia; Artículo N° 2.3.3.1.4.4 Obligatoriedad del Manual de Convivencia en los establecimientos educativos; Artículo N° 2.3.5.4.2.6 Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; Artículo N° 2.3.5.4.2.7 Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar; Artículo N° 2.3.3.3.3.1 y siguientes Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; Título 5 y artículos asociados relacionados con la creación y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- 19) Decreto 1421 de agosto 29 de 2.017: Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.



- 20) Ley 2025 de Julio 23 de 2.020: Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- 21) Ley 3137 de agosto 4 de 2.021: Por medio de la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
- 22) Ley 2170 del diciembre 29 de 2.021: Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
- 23) Directiva Ministerial No.1 del 4 de marzo de 2022: Orientaciones para prevenir y atender situaciones de riesgo y afectación de los derechos sexuales reproductivos de niños, niñas y adolescentes, en entornos escolares.
- 24) Ley 2216 de junio 23 de 2.022: Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje

1.2. Jurisprudencia de la Corte Constitucional: Como parte del marco normativo y jurisprudencial del presente Manual de Convivencia Escolar, y a fin de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo, a continuación se enuncian las sentencias y fallos proferidos por la Corte Constitucional de Colombia, en materia de vulneración de derechos fundamentales a partir de las prohibiciones y sanciones aplicadas por las instituciones educativas a través de sus manuales de convivencia:

- 1) Sentencia N° T-519 de 1.992: Derecho a la educación / Faltas disciplinarias / Derechos fundamentales: Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo.
- 2) Sentencia N° T-341 de 1.993: Derecho a la educación / Responsabilidad / Abandono del estudio: Quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.
- 3) Sentencia N° T-569 de 1.994: Derecho a la educación / Deberes de los estudiantes / Reglamento educativo / Cumplimiento: La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan,



siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.

4) Sentencia T-348 de 1.996: Reglamento educativo - Cumplimiento / Proceso educativo- Evaluación del alumno / Reglamento educativo - Incumplimiento deberes de estudiante: Los establecimientos educativos se rigen internamente por unos principios y unas reglas que el educando y sus padres aceptan como obligatorias al momento de matricularse, las cuales se consignan en los denominados manuales de convivencia o reglamentos internos, instrumentos que sirven para regular la convivencia armónica de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, y que como tales han de expedirse y hacerse conocer por parte de quienes integran cada uno de ellos, a quienes obliga, siempre que no sean contrarios a preceptos constitucionales o legales.

En esos instrumentos se consagran los derechos y deberes de los estudiantes, quienes como sujetos activos del proceso educativo tienen la prerrogativa de reclamar los primeros y la obligación de cumplir y acatar los segundos.

5) Sentencia T-393 de 1.997: Mujer embarazada-protección constitucional especial / Derecho a la educación-estudiante embarazada: La Constitución Política toma a la mujer embarazada como sujeto de especial protección, pues su estado, respetable en sí mismo, lejos de constituir motivo de rechazo, reclama una actitud pública amable frente a la próxima presencia de una nueva vida, circunstancia que, además, hace de la futura madre persona de especial vulnerabilidad. La maternidad no debe ser estigmatizada. Si el embarazo se presenta de manera precoz, la niña que ha sostenido relaciones sexuales prematuras no tiene que ser señalada como transgresora del orden social y educativo, sino, más bien, comprendida en su circunstancia personal y encauzada y orientada por sus padres y maestros hacia el supremo acto de dar a luz y la responsabilidad que implica. En vez de ser excluida del proceso educativo, ha de ser acogida benévolamente por éste para redoblar los esfuerzos enderezados a su orientación y para evitar los daños que en su personalidad y en el rumbo de su vida -que sufre tan trascendental y precipitado cambio- puede provocar su situación.

6) Sentencia N° T-500 de 1.998: Permanencia en sistema y plantel educativo / Afectación permanencia por inconformidad de padres con política de colegio: El derecho a la educación comprende el derecho de los menores a permanecer en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, mientras no incurran en faltas disciplinarias que ameriten su expulsión, o incumplan de manera grave sus deberes académicos.

7) Sentencia N° SU641 de 1.998: Reglamento educativo-uso de uniforme / Reglamento educativo-longitud del cabello, peinado, maquillaje y adorno corporal / Derecho al libre desarrollo de la personalidad-imposición de patrones estéticos excluyentes en institución educativa: En cuanto hace al vestido, la regla general es la libertad y el respeto por las distintas culturas, las condiciones climáticas, la capacidad económica y las preferencias individuales, a la vez que la excepción se encuentra en el acuerdo de la comunidad educativa para optar por un uniforme, sea por motivos económicos o vinculados a una especialización de la oferta educativa. El largo del cabello y la forma del peinado, el maquillaje y el adorno corporal, así como el uso de accesorios hacen parte del derecho a la propia imagen, en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma cómo desea presentarse ante los demás, si acepta que su figura sea captada y difundida por los medios de comunicación cuando no se halla en un lugar público o abierto



al público, si usa barba o bigote, si disimula o resalta determinada característica física, si usa o no las prendas que están de moda, etc. En estos asuntos no hay diferencia entre la lógica que permite afirmar la legitimidad de la prohibición del pelo largo, y la que atribuiría igual calidad a la hipotética obligación de rasurarse las piernas y axilas, o a la proscripción del uso de la ruana en el colegio. En todos estos ejemplos se viola el derecho consagrado en el artículo 16 Superior, puesto que se llega hasta afectar la permanencia del alumno, a causa de algo que es tan poco relevante en materia educativa, que no ha impedido al menor actor obtener un buen resultado académico, integrarse de manera fructífera con el grupo de sus compañeros y mantener una vida social disciplinariamente intachable, así el manual de su colegio no comparta la comprensión y aceptación que el actor encuentra en su familia por ser quién y cómo es.

8) Sentencia T-967 de 2.007: Las Instituciones Educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización.

9) Sentencia T-360 de 2.008: Derecho a la educación no se vulnera cuando el educando incumple los deberes e irrespeta el manual de convivencia: El reglamento educativo debe estar sujeto a la Constitución; cancelación de matrícula después de la institución educativa agotar los procedimientos previamente establecidos.

10) Sentencia T-098 de 2.011: Derecho al libre desarrollo de la personalidad / Inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello: Propendiendo por el amparo de los derechos de los educandos y por el bienestar de la comunidad académica, las medidas definidas en el manual de convivencia deben ser razonables y considerar la edad del menor, su entorno y su madurez mental.

11) Sentencia T-832 de 2.011: Derecho a la educación, a la libertad religiosa y al libre desarrollo de la personalidad: Caso en que se exigió uso del pantalón como requisito para ser admitidas en el Programa de Educación Complementaria a estudiantes pertenecientes a la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia. Acción de tutela contra establecimiento educativo-Orden para modificar Manual de convivencia con relación al uso de pantalón como requisito para Programa de Formación Complementaria.

12) Sentencia T-356 de 2.013: Derecho al libre desarrollo de la personalidad / inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello: Por regla general, se ha considerado que la norma prevista en los manuales de convivencia de centros educativos, según la cual los estudiantes deben seguir un patrón estético único o excluyente, particularmente sobre la manera en que deben llevar su cabello, vulnera el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad. Sin embargo, los establecimientos educativos, con fundamento en su potestad reguladora, pueden imponer restricciones al derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, siempre y cuando éstas se ajusten a los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

13) Sentencia T-565 de 2.013: Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del manual de convivencia / Límites al manual de convivencia/ La adopción de los manuales de convivencia deben estar precedidos de la participación de directivos, profesores, educandos y padres de familia: La jurisprudencia constitucional ha tratado en múltiples oportunidades el tema relativo a los límites de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, en materia de imposición de sanciones y prohibiciones frente a la decisión de los educandos de optar por determinada



aparición física, particularmente a través de la elección de un corte de pelo específico mediante el uso de adornos y maquillaje.

14) Sentencia T-478 de 2.015: Debido proceso disciplinario frente a identidad de género o la orientación sexual en institución educativa: Acoso escolar o bullying en razón de diferencias en la identidad de género o la orientación sexual en el sistema educativo / Medidas desproporcionadas por parte del Colegio ante pareja con orientación sexual diversa.

15) Sentencia T-349 de 2.016: Derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad: Vulneración por parte de Institución Educativa por no permitirle a estudiante adoptar un estilo de cabello propio, aplicando una norma disciplinaria que impone un patrón estético restrictivo y excluyente; manuales de convivencia estudiantil no pueden imponer patrones estéticos.

16) Sentencia T-526 de 2.017: Derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad / Vulneración por colegio al prohibir ingreso a clases de alumna con cabello tinturado: Manual de convivencia y deber de someterse a las reglas del debido proceso en su aplicación; las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso.

17) Sentencia T-431 de 2.018: Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas / Reiteración de jurisprudencia: Caso en donde se reubica en otra institución educativa a una estudiante, luego de que ésta fuera víctima de una agresión física.

18) Sentencia T-240 de 2.018: Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas / Reiteración de jurisprudencia: Manual de convivencia y deber de someterse a las reglas del debido proceso en su aplicación; las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso; los Colegios están facultados para sancionar a estudiantes que afecten el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales.

19) Sentencia T-364 de 2.018: Derecho a la intimidad / Debido proceso en actuaciones disciplinarias / Caso en que accionantes fueron sancionados y expulsados de escuela militar por la realización de actos sexuales al interior de la institución: Garantía fundamental protegida por el Estado, la cual implica el ejercicio de la libertad, adecuada a los lugares donde se desarrollan los actos del comportamiento humano y la influencia social sobre tales espacios.

20) Sentencia T-091 de 2.019: Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas: Vulneración del derecho a la educación en su faceta de permanencia al no emitir orden de matrícula ante proceso disciplinario adelantado que terminó en exclusión y del cual nunca fue informado el accionante.

21) Sentencia T-120 de 2.019: Derecho a la educación inclusiva: Deber de instituciones educativas de asegurar cuidado, respeto y protección de la integridad y honra de estudiantes en situación de discapacidad.

22) Sentencia T-085 de 2.020: Derecho a la educación de estudiante embarazada-vulneración por negación cupo. / Estudiante embarazada-protección durante el embarazo y después del parto. / Instituciones educativas no pueden prohibir en sus manuales de convivencia los noviazgos ni todo tipo de manifestaciones de afecto: Inaplicación del manual de convivencia por ser contrario a la constitución y obstaculizar educación de estudiante embarazada.



- 23) Sentencia T-227 de 2.020: Derecho a la educación inclusiva de niños y niñas en situación de discapacidad-protección constitucional: Derecho a la educación inclusiva-ajustes razonables; Plan individual de ajustes razonables en educación inclusiva-corresponsabilidad de colegios, padres y estudiantes; Derecho a la educación inclusiva de niños y niñas en situación de discapacidad-orden de adelantar nueva evaluación del programa de adaptabilidad, con la participación de la familia, los terapeutas y la estudiante.
- 24) Sentencia T-345 de 2.020: Derecho a la educación inclusiva de jóvenes o niños hiperactivos o con déficit de atención-protección: Carencia actual de objeto por acaecimiento de una situación sobreviniente-se asignó cupo en institución educativa a menor con déficit de atención, pero no fue implementado de forma oportuna el plan para asegurar el proceso de enseñanza- aprendizaje del menor.
- 25) Sentencia T-400 de 2.020: Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas / Reiteración de jurisprudencia: Situaciones Tipo I, que corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Situaciones Tipo II, que corresponden a hechos de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) que se presenten de manera repetida o sistemática, y b) que causen daños al cuerpo o a la salud (incluida la mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Y, finalmente, situaciones Tipo III, que corresponden a hechos de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
- 26) Sentencia T-168 de 2.022: Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas / Reiteración de jurisprudencia: Vulneración de los derechos a la vida, la salud, la dignidad, al buen nombre y honra, el debido proceso, la presunción de inocencia y a la educación de una menor; aplicación inadecuada del manual de convivencia, activación de los protocolos y proceso disciplinario.

2. PROCESO DE MATRICULA:

2.1. Matrícula: La matrícula es el acto que formaliza la vinculación de un estudiante a la Escuela Normal Superior del Mayo, y se realiza al ingreso por primera vez, efectuándose renovaciones cada semestre y/o año escolar. Es un contrato civil donde las partes: padres de familia, estudiante e institución se comprometen a cumplir con el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar, cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento parcial o total de lo pactado.

Requisitos para estudiantes nuevos:

- a) Formulario de matrícula diligenciado.
- b) Carpeta de manila tamaño oficio con gancho.
- c) Registro civil de nacimiento o equivalente.
- d) Fotocopia de tarjeta de identidad (mayores de 7 años) o equivalente.
- e) Registro actualizado de vacunación.
- f) Certificado original de notas de manera provisional boletín final (estudiantes procedentes de otras instituciones).



- g) Certificado vigente de afiliación a EPS.
- h) Diagnóstico médico actualizado para estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales.
- i) Fotocopia de cédula de los padres o equivalente.

Parágrafo 1: La documentación completa debe entregarse en secretaría en la fecha asignada.

Parágrafo 2: Los acudientes de estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales deben suministrar información adicional y suscribir compromisos para garantizar un adecuado PIAR.

2.2. Renovación de la matrícula

Requisitos para estudiantes antiguos:

- a) Promoción al grado siguiente.
- b) Boletín final del año anterior.
- c) Certificado vigente de afiliación a EPS.
- d) Diagnóstico médico actualizado para estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales.

Parágrafo 1: La matrícula debe realizarse en las fechas establecidas; casos extemporáneos requieren aprobación de rectoría.

Parágrafo 2: Estudiantes con dificultades de convivencia firmarán acta de compromiso pedagógico con seguimiento periódico,

2.3. Renovación de matrícula y casos de repitencia reiterada

La renovación está condicionada al cumplimiento de requisitos académicos y disciplinarios. Para casos de repitencia reiterada:

- a) Firma de acta de compromiso pedagógico.
- b) Asistencia obligatoria a reuniones de seguimiento.

Parágrafo 1: Un estudiante podrá repetir un mismo grado máximo dos veces. Una tercera repitencia puede justificar la no renovación conforme a la Sentencia T-694/02.

2.4. Programa de Formación Complementaria

El Programa constituye el eje articulador para la formación del Maestro Superior, fundamentado en investigación. Modalidades de ingreso:

- a) Egresados de la institución o de otra institución normalista que cumplan requisitos de admisión.
- b) Estudiantes de reingreso en un plazo máximo de dos años.
- c) Egresados que certifiquen aprobación del semestre de nivelación pedagógica de cualquier Escuela Normal (máximo tres años).

Parágrafo 1: La readmisión depende del análisis del desempeño académico y el cumplimiento estricto de lo establecido en los pactos de práctica.

Parágrafo 2: El reingreso debe solicitarse por escrito a la rectoría. Después de dos años, se pierde el derecho salvo casos especiales.

2.5. Traslado de estudiantes

Modalidades de traslado:

- a) Traslado de institución: Por fuerza mayor, estudiantes externos pueden solicitar admisión extemporánea a la institución y cumplir con el SIEEP, a excepción de la educación media.



b) Traslado interno (sede, jornada o grupo): Requiere solicitud escrita a rectoría, sujeto al análisis de la situación. Se formalizará al terminar periodo académico.

2.6. Requisitos para el retiro de estudiantes

Procedimiento:

- a) Solicitud formal escrita explicando motivos y nueva institución.
- b) El retiro solo puede realizarlo el padre o acudiente registrado en la matrícula.

3. ESTIMULOS POR PERIODO O POR AÑO

La Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo otorgará estímulos a los estudiantes que durante el año escolar se distingan por su rendimiento académico, comportamiento, valores, liderazgo, espíritu social, ambiental y de cooperación, así como su desempeño destacado en eventos académicos, ambientales, deportivos, culturales, tecnológicos y científicos; para tal efecto, la institución establece los siguientes estímulos y distinciones a sus estudiantes:

- 1) A ser reconocido periódicamente en actos de honor a la bandera y actos culturales a quienes obtengan en cada grado valoración integral en nivel SUPERIOR.
- 2) A representar a la Institución en eventos de carácter local, regional, departamental y nacional.
- 3) El máximo distintivo que se confiere a los estudiantes al finalizar los niveles de Pre-escolar y Básica Primaria es la medalla, que será otorgada a quienes se hayan destacado por su desempeño académico y convivencia durante todos los grados.
- 4) Otorgar la medalla de perseverancia a los estudiantes que hayan cursado sus estudios en la Institución desde preescolar hasta el grado 11º.
- 5) Otorgar medalla al mejor Bachiller.
- 6) Estimular al estudiante cuyo desempeño en las Pruebas de Estado sea un puntaje superior a 350 y que cada núcleo común sea sobre 60 puntos, se verificará el desempeño académico para otorgar esta medalla.
- 7) Otorgar la Medalla de Excelencia e incentivos académicos en el área de desempeño a los estudiantes que sobresalgan en las actividades deportivas, culturales, científicas, artísticas, sociales organizadas por la Institución y fuera de ella.
- 8) Otorgar incentivos económicos a los estudiantes del PFC que obtengan un promedio superior académico a partir del primer semestre.

Parágrafo: Para que los estudiantes sean merecedores de los estímulos mencionados en este artículo deberán tener un comportamiento ejemplar.

4. FORMATOS

4.1 FORMATO REPORTE DE NOVEDADES ACADÉMICAS

FORMATO REPORTE DE NOVEDADES ACADÉMICAS 2025

Coordinación Académica y/o convivencia

LA CRUZ NARIÑO	D	M	A	Señores	Comité de Convivencia Escolar
Redacta					



Remito a:	Estudiante		Director		Docente		Otro	
Nombre del Remitido/a:								
Petición		Quejas		Reclamos				
Informe		Reporte		Tipo De Falta	1	2	3	
Descripción de la falta o situación								
Acciones Realizadas								
Quien recibe el reporte		Cargo		Firma				

4.2 FORMATO DE REMISIÓN

REMISIÓN	
Señor Docente: Suministre en forma objetiva la siguiente información, cuando considere necesario remitir a un estudiante.	
1. IDENTIFICACIÓN.	
AÑO ESCOLAR	FECHA DE REMISIÓN
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	
EDAD	GRADO
NOMBRE DE QUIEN REMITE:	A QUIEN SE REMITE:
DOCENTE <input type="radio"/> DIRECCION DE GRUPO <input type="radio"/> COORDINACIÓN <input type="radio"/> ORIENTACIÓN ESCOLAR <input type="radio"/> ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD <input type="radio"/> COMITÉ DE CONVIVENCIA <input type="radio"/>	DIRECCIÓN DE GRUPO <input type="radio"/> COORDINACIÓN <input type="radio"/> ORIENTACIÓN ESCOLAR <input type="radio"/> ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD <input type="radio"/> COMITÉ DE CONVIVENCIA <input type="radio"/> OTRAS INSTANCIAS <input type="radio"/> ¿CUÁL? _____
2. MOTIVO DE REMISIÓN	
2.1. Explique las razones por las cuales remite al estudiante.	



2.2. ¿Qué tipo de dificultades ha observado en el estudiante?
2.3. Frente a esta situación, ¿Qué acciones o compromisos se han adelantado?
OBSERVACIONES:

4.3 FORMATO CITACION PADRES DE FAMILIA

CONVOCATORIA PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	
La Cruz Nariño, _____	
Cordial Saludo,	
Con el fin de tratar asuntos relacionados con:	

Del grado, _____ solicitamos su INMEDIATA E IMPORTANTE presencia en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo.	
Fecha: _____	Hora: _____
Atentamente,	

Coordinador	
_____	_____
Orientador de grupo	Docente
NOTA: Favor entregar esta citación en el momento de la entrevista	



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No. 1487 DE 7 DE FEBRERO DE 2019 SED NARIÑO,
PROGRAMA DEFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, RESOLUCIÓN No. 7024 DE 6 DE AGOSTO DE 2010 DEL MEN
INSCRIPCIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 15237802862
LLANOGRANDE - TELÉFONOS: 3244395580E-MAIL: nsmlacruz@gmail.com
DANE: 152378000038 - RUT: 891201430-1
LA CRUZ - NARIÑO

4.4 FORMATO ACTA DE COMPROMISO

ACTA DE COMPROMISO

El Consejo Académico de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo y las Comisiones de Evaluación y Promoción, conformadas en cada grado con el propósito de garantizar el seguimiento de las acciones académicas y formativas establecen el siguiente compromiso académico para los (as) estudiantes que presentan dificultades en la consecución oportuna de los logros correspondientes a diferentes áreas del Plan de Estudios; con base en las orientaciones del Decreto 1290 de 2009.

La presente acta se suscribirá, con el propósito de garantizar el cumplimiento oportuno de las recomendaciones y plan de trabajo sugerido por las comisiones de evaluación y promoción en cada uno de los grados.

En La Cruz, Nariño, el día ____ de ____ del año 2025, nos presentamos ante el Señor Coordinador con el fin de suscribir la presente acta de compromiso de nuestro hijo (a) _____ del grado _____ matriculado (a) en esta Institución.

Después de haber puntualizado sobre las responsabilidades con el Señor Coordinador manifestamos que nos hemos enterado de su situación académica y acatamos el presente compromiso en cuanto a:



1. Velar por la preparación eficiente de nuestro (a) hijo (a) en las áreas o asignaturas en las que presento dificultades.
2. Cumplir con las recomendaciones y sugerencias realizadas por la Comisión de Evaluación y Promoción.
3. Motivar a nuestro(a) hijo (a) para que en lo sucesivo asuma a cabalidad sus deberes escolares.

El incumplimiento a lo establecido en la presente acta, facultara a la Institución para tomar las determinaciones en última instancia, al igual que se reserva el derecho de admisión del (a)estudiante para el próximo año.

Dada en La Cruz, Nariño a los ____ días del mes de _____ del año 2025.

En constancia firman la presente acta, las partes que intervienen en ella.

NOTIFICADOS

ESTUDIANTE

PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

COORDINADOR